



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 302 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Jueves 19 de Septiembre de 2019

No. 178

SUMARIO

CASA DE GOBIERNO

Pág.

Decreto Presidencial No. 21-2019
de Reforma al Decreto No. 71-98, Reglamento
de la Ley No. 290 Ley de Organización,
Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.....7989

Acuerdo Presidencial No. 141-2019.....7989
Acuerdo Presidencial No. 142-2019.....7989
Acuerdo Presidencial No. 143-2019.....7990

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

“Asociación Iglesia Pentecostés
Remanente de Santidad”.....7990
“Asociación Ministerio Cristiano Piñas de Paz”.....7994

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública No. 037 - 2019.....7997

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Simplificada N° CS-07-09-2019.....7997

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resoluciones Ministeriales.....7998

MINISTERIO AGROPECUARIO

Licitación Selectiva N° MAG-DA-LS-028-10-09-2019.....8006

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 34-2019.....8006
Licitación Selectiva N° 32-2019.....8010

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

“Asociación Departamental
de Rugby de Rivas” (ASODERUR).....8011
Asociación Departamental
de Lucha Aficionada de Rivas” (FENILA-RIVAS).....8015

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....8023

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....8024

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Edicto.....8024

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Licitación Publica No. LP-FOMAV-06-2019.....8024

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....8024

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....8025

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua
Aviso.....8025
Títulos Profesionales.....8026

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 21-2019

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE REFORMA AL DECRETO NO. 71-98, REGLAMENTO DE LA LEY NO. 290 LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO.

Artículo 1. En materia de la estructura de la Presidencia de la República, se adiciona el numeral 1.29 al numeral 1 del artículo 4 del Decreto No. 71-98 y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, el que se leerá así:

“Artículo 4. Estructura. Para el adecuado funcionamiento, la Presidencia de la República se estructura en:

1. Asesores del Presidente de la República:

...1.29. Ministro Asesor y Delegado del Presidente de la República para África, Medio Oriente y Países Árabes”.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de septiembre del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 141-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Refórmese el artículo 1 del Acuerdo Presidencial No. 178-2018, del día 12 de diciembre del año 2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 246 del día 19 de diciembre del 2018, donde se nombra la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX), el que se leerá así:

“Artículo 1. Nómbrase la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX), la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, quién la presidirá,
2. El Ministro de Fomento Industria y Comercio,
3. El Ministro Agropecuario,
4. Un representante del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME),
5. Un representante de la Presidencia de la República.”

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de septiembre del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 142-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Mohamed Mohamed Farrara Lashtar**, como Ministro Asesor y Delegado del Presidente de la República para África, Medio Oriente y Países Árabes.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de septiembre del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 143-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otórguese Plenos Poderes al Capitán **Carlos Salazar Sánchez**, Director General del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el **"ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE FINLANDIA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA"**.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo Presidencial es suficiente para acreditar la facultad del Capitán Carlos Salazar Sánchez, para actuar en representación del Gobierno de la República de Nicaragua de conformidad con el contenido del Artículo 1 del presente instrumento.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de septiembre del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2124 – M. 24818880 – Valor C\$ 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos cuarenta y nueve (6849), del folio número novecientos setenta y seis al folio número novecientos ochenta y seis (976-986), Tomo: I, Libro: **DECIMOSEXTO (16°)**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTES REMANENTE DE SANTIDAD"** Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Junio del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Junio del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y CUATRO (34), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día veinte de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en

Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- Naturaleza: La denomina **"ASOCIACIÓN IGLESIA PENTECOSTÉS REMANENTE DE SANTIDAD"**, es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social, educativo, cultural, moral y Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina **"ASOCIACIÓN IGLESIA PENTECOSTÉS REMANENTE DE SANTIDAD"** nombre con el que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- Fines y Objetivos.- El objetivo General de la Asociación será: Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, a fin de establecer valores morales y espirituales en las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en la sociedad una conducta de respeto, amor y comprensión hacia el prójimo. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1).- Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo. 2).- Establecer Congregaciones y Construir Templos para la Adoración de nuestro Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. 3).- Llevar a cabo actividades de capacitación, talleres y seminarios que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de los valores morales, espirituales, autoestima y superación personal. 4.- Organizar y dirigir eventos públicos de carácter religioso, cruzadas evangelísticas, conciertos de música cristiana, encuentros deportivos ya sea en Estadios, Plazas Públicas bajo techo o a campo abierto. 5.- Impulsar programas radiales, televisivos, periodísticos y de cualquier otro orden difusivo que conlleve a sembrar el amor de Dios a los corazones de Hombres, Mujeres, Jóvenes y Niños en el último rincón del País. 6).- Promover Casas Hogares, para Jóvenes Adolescentes y Niños que se encuentren en estado de riesgo y abandono. 7).- Promover la creación de Asilos de Ancianos para personas de la tercera edad en abandono o con discapacidad. 8).- Brindar ayuda en Alimentos, Vestuarios, a personas de escasos recursos. 9).- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e Instituciones homólogas afines, Privadas, Estatales, Nacionales e Internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencias de los fines y objetivos de la Asociación.- 10).- Crear programas de capacitación, brindando ayuda moral, espiritual y psicológica para rehabilitar a los Hombres, Mujeres, Jóvenes Adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o de alta peligrosidad

tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males que dañan a nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos a la Sociedad. 11.- Promover la construcción de casas albergues para ayudar y albergar a Madres solteras en situaciones de riesgo, creando así oportunidades para que estos puedan ejercer y aprender un oficio del cual puedan sobrevivir. 12).-Desarrollar Proyectos que beneficien a las Mujeres más necesitadas de la población; como establecer talleres de costura, belleza, cocina y manualidades, los cuales estaremos formando dentro de nuestro Ministerio. 13).- Promover la construcción de comedores Infantiles a fin de beneficiar a Jefes de Familias de Escasos Recurso. 14) Crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, B) Gestionar donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.-Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Asociados Constituidos; 2) Miembros Asociados Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros Asociados Constituidos.- Son miembros Asociados Constituidos todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Asociados Activos.- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro asociado activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.-Derechos de los miembros.- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes:

1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y Fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.-6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.-Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1)La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Asociados.-La Asamblea General de Asociados es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros asociados Constituidos, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales

o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto lo cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de miembros.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-4) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 5) Ser delegatario

de Las atribuciones de la Junta Directiva.- 6) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 7) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-8) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-9) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 10) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 11) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-12) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 13) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 14) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-15) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-16) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- Artículo 19. - Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- Artículo 23.- Periodo de los cargos

directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de un año, podrán ser reelectos máximo por dos periodos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL.- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros asociados constituidos de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1.- PRESIDENTE: MARISOL MENDEZ, 2.- VICEPRESIDENTE: OSMAN ENRIQUE FUENTES FLORES, 3.- SECRETARIO: HÉCTOR MANUEL FUENTES FLORES, 4) TESORERA: CLAUDIA CAROLINA GAITÁN MENDEZ, 5) FISCAL: ANA ROSA SÁNCHEZ BERRIOS.- Artículo 27.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente de la Junta Directiva, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 29.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 30.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- Artículo 31.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por el aporte voluntario de sus miembros y por la cantidad de QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$15,000.00), así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Artículo 32.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.-

Artículo 33.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 34.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 35.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 36.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 37.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General. Si aún persistiera el conflicto el Departamento de Registro de Organismo sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, luego de analizar el hecho que generó el conflicto dictará una Resolución final al mismo.- Artículo 38.- Fundamento organizativo.- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 39.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo

y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Marisol Méndez.- (f) Osman Fuentes F. (f) Hector Fuentes F.- (f) Claudia Gaitán.. (f) Ana Sánchez. (F) ILEGIBLE- Notaria Pública.---- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO VEINTIDOS AL REVERSO DEL FOLIO VEINTIOCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE MARISOL MENDEZ LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- (f) ANA RUTH SANCHEZ, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

Reg. 2212 – M. 25312976 – Valor C\$ 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos sesenta y tres (6863), del folio número un mil doscientos diecinueve al folio número un mil doscientos veintinueve (1219-1229), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO PIÑAS DE PAZ**” Conforme autorización de Resolución del veinticinco de julio del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Julio del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUARENTA Y UNO (41), Autenticado por la Licenciada Lauren Sarria Palacios, el día dos de abril del año dos mil diecinueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMA CAURTA: (APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de Común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS) . Artículo 1.) DENOMINACION:** La Asociación se denominará: “**ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO PIÑAS DE PAZ**” .- **Artículo 2) DOMICILIO Y DURACION:** .- El domicilio de esta Asociación es en el municipio de Ticuantepe, departamento de Managua,

pudiendo establecer Oficinas filiales en todo el territorio nacional. La Asociación tendrá una **duración** indefinida, pero podrá disolverse de acuerdo a los Estatutos y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. -**Artículo 3.)** La Asociación es Autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanadas de la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 4) (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación es de naturaleza cristiana de interés social y espiritual, no partidista, sin fines de lucro, su fin primordial es unir la predicación del Santo Evangelio de Jesucristo, con la promoción del desarrollo y la paz social de la comunidad y la nación entera. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Predicar el Evangelio de Jesucristo en todo el territorio nacional partiendo de la comunidad local, valiéndose para ello de todos los medios lícitos y permitidos por la ley. 2) Constituir y Establecer congregaciones y construir sus templos para la adoración a Dios. 3) Promover entre los hermanos campesinos, el desarrollo de cultivos no tradicionales, tales como piña, melón, sandía, chayote, pepino, calala, naranja, y otras hortalizas y frutas similares, 4) Promover programas y proyectos de desarrollo social, tales como capacitación técnica para el cultivo, manejo y consumo de hortalizas, frutas y plantas nacionales; a fin de contribuir al mejoramiento de la dieta y la salud de las diferentes comunidades del campo y la ciudad 5) Promover el establecimiento de centros de capacitación para el procesamiento, almacenamiento y conservación de hortalizas y frutas, a fin de lograr la sostenibilidad de las familias de los asociados, 6) Gestionar programas de capacitación para el manejo de pequeñas parcelas tecnológicas que incentiven el autoconsumo en los hogares, dirigidos a hombres, mujeres y jóvenes adolescentes 7) Gestionar ayuda técnica para la obtención de insumos y medios para el trabajo; semillas, silos de acopio de cosechas a personas de escasos recursos del campo 8) Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homólogas afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se considere conveniente para la constitución y consecución de los fines y objetivos de la Asociación. 9) La Asociación podrá gestionar financiamiento a cualquier institución u organismo nacional o internacional, cumpliendo con lo que establecen sus estatutos y demás leyes que rigen la materia. 10) Asimismo podrá gestionar ayuda nacional e internacional como brigadas médicas para atender a personas de escasos recursos, brindándole atención médica y medicamentos. **CAPITULO SEGUNDO: (DE LOS MIEMBROS)- Artículo 5.-CLASES DE MIEMBROS:** La Asociación tendrá tres clases de miembros: a) Miembros Asociados, b) Miembros Activos y c) Miembros honorarios, cuyas calidades y requisitos se determinan en estos Estatutos; **Artículo 6 (MIEMBROS ASOCIADOS):** Son miembros asociados todos aquellos miembros que suscriben la presente Escritura de Constitución de la Asociación.-**Artículo 7 (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Asociación además de los miembros Asociados todas aquellas personas naturales o jurídicas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación y que hayan cumplido con los Requisitos de ingresos a la Asociación. Los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho a voz y voto una vez que ingresen a la Asociación. De igual manera las

Oficinas Filiales de la Asociación, Asociaciones o entidades cristianas que se afilien a la misma como miembros colectivos activos gozarán, por medio de su representante, de todos los derechos y obligaciones de los miembros. **Artículo 8: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **Artículo 9.- REQUISITOS DE INGRESO.**- Son requisitos de ingreso a la Asociación: 1) Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Presentar solicitud por cualquier medio ante la Junta Directiva Nacional exponiendo su deseo de ser miembros, 3) Que dicha solicitud haya sido aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria por la Junta Directiva Nacional. **Artículo 10.).- DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** A) Los Miembros Asociados y Activos tienen los siguientes derechos: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones y actividades de la Asamblea General de la Asociación. 2) Elegir y ser elegidos para los cargos y órganos de la Asociación. El reglamento interno aprobado por la Asamblea General podrá regular detalles a este respecto. 3) Tener acceso en forma debida a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la asociación. 4) integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5) Estos derechos no benefician a los miembros honorarios quienes tendrán derecho a voz solamente cuando sean convocados por escrito para participar en cualquiera de las actividades realizadas por esta asociación. 6) Tener acceso a los servicios de formación que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de Dirección de la Asociación. 7) Los derechos de los miembros colectivos afiliados serán ejercidos en lo pertinente por el representante legal o en su defecto, por su delegado debidamente acreditado por la entidad a la que representen. **Artículo 11.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.**- Los Miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta Constitutiva y el presente Estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin de alcanzar los objetivos que se persiguen desde la Asociación. 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 12.).- PERDIDA DE LA MEMBRESIA:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita o tácita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de Prisión. 6) Por el incumplimiento de los deberes y obligaciones así como de acuerdos, resoluciones y mandatos; y por el incumplimiento de las tareas y actividades de esta asociación. **Artículo 13: (SANCIONES).**- Los miembros de la Asociación que

incumplan sus deberes o violenten los estatutos o Reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes sanciones: 1.-Amonestación verbal, 2.-Amonestación por escrito, 3.-Separación Temporal, 4.-Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Asamblea General queda facultada para aplicar las sanciones en cada una de sus causas. En caso de graves incumplimientos o violaciones que pongan en riesgo inminente un proyecto o programa determinado, el buen nombre de la Asociación o su existencia misma, la Asamblea General podrá decretar suspensión temporal o dada la gravedad del caso y sus repercusiones para la Asociación, podrá aplicar separación definitiva, lo que se hará constar en ACTA y se notificará al afectado **CAPITULO TERCERO: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION).**- La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos de gobierno y administración: **Artículo 14.).- Las autoridades de la Asociación son:** 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 15.).- La Asamblea General** estará integrada por todos los miembros de la misma, excepto los miembros honorarios, los cuales podrán ser invitados por la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. **Artículo 16.).- La Asamblea General** es el máximo órgano de Dirección de la Asociación y sesionará Ordinariamente cada dos años y Extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros. El Quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirán sin la presencia del Presidente y/o Vicepresidente. **Artículo 17.).- La Asamblea General** tiene las siguientes atribuciones a) La aprobación del informe anual, bianual, trianual, según sea pertinente. b) La aprobación del informe financiero de la Asociación. c) reformar los estatutos y crear reglamentos internos. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros calificados según los estatutos y reglamentos. f) Aprobar el ingreso de nuevos miembros, g) Aprobar la pérdida de la membresía, h) Aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación.- **Artículo 18.).- La convocatoria a la sesión ordinaria** se realizara a través del Secretario de la Junta directiva con instrucciones del Presidente de la Junta Directiva, o en su defecto la podrá realizar cualquier otro miembro delegado para tal efecto por el Presidente o por la mayoría de la Junta Directiva; con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, fecha, día y hora de inicio. Esta convocatoria se realizará por cualquier vía: Verbal, telefónica, escrita, electrónica u otros.- **Artículo 19.).- Las sesiones extraordinarias** serán convocada con tres días de anticipación y de la misma manera que se convocan las sesiones ordinarias.- **Artículo 20.** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes. Una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta según resuelva el máximo organismo.- **Artículo 21).**- La deliberación, resolución y acuerdo tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados por sesiones y sucesivamente. **CAPITULO CUARTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).**- **Artículo 22.).- El órgano ejecutivo de la Asociación** será La Junta Directiva, Integrada de la siguiente manera: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal ; Un Vocal ; que

se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, por dos periodos más, si la Asamblea General así lo decide. Los otorgantes han procedido al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: MELVIN JOSE BERRIOS URBINA; VICEPRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER SARRIAGARCIA; SECRETARIO: LESTERRAMIRRO MORENO CASTELLON; TESORERA: DYANA DEL SOCORRO JIMENEZ URBINA; FISCAL: CHRISTIAN DAVID JIMENEZ VARGAS; VOCAL: FRANCISCA MIRELLA CALERO RUIZ**; todos con sus generales de ley expresadas en el inicio de este instrumento y quienes quedan en este acto, en posesión de sus cargos. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto o la Junta Directiva Nacional le podrá sustituir provisionalmente con el miembro legalmente habilitado para ello, conforme a los presentes estatutos. **Artículo 23).**- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 24).**- El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 25).**- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de La Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto y presentarlo ante la Asamblea General, así como elaborar el informe y balance periódico de actividades y estados financieros para lo cual podrán auxiliarse de profesionales o técnicos conocedores de la materia. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las Oficinas Filiales en el territorio Nacional. 7) Elaborar propuesta del reglamento interno de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas, aportaciones ordinarias y extraordinarias de los miembros de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar un informe General y Financiero en cada Asamblea General. **Artículo 26).**- El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de La Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 3) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de La Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 4) Firmar cheques junto con el Tesorero de la Asociación. **Artículo 27).**- Para enajenar bienes de la Asociación se necesitará de la autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en La Junta Directiva Nacional. **Artículo 28).**- **Son funciones del Vice-presidente** de La Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 3) Elaborar con el Presidente el Informe General de actividades. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 5) Velar por la elaboración puntual de los

informes contables, estados financieros; y el buen manejo de los bienes muebles e inmuebles propios de la Asociación. **Artículo 29).**- **Son funciones del Secretario:** 1) Elaborar y firmar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con instrucciones del Presidente y/o de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 30).**- **Son funciones del Tesorero:** 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a La Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral, anual, bianual y trianual según corresponda. **Artículo 31).**- **Funciones del Fiscal:** 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmueble de la Asociación. **Artículo 32).**- **Funciones del Vocal.** Las funciones del Vocal son: sustituir en su defecto al Secretario o al Tesorero en ausencia temporal o definitiva de cualquiera de ellos hasta que se realice la Asamblea General en que deba elegirse al sustituto o en su defecto ratificar al que se encuentre en funciones. **Artículo 33).**- Las Oficinas filiales elegirán una Junta Directiva para su funcionamiento operativo y administrativo y de gobierno interno, con el mismo número y clase de cargos de La Junta Directiva Nacional, Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad a los Artículos 22, 23 Y 24 de estos Estatutos.- **Artículo 34.-Atribuciones de las Juntas Directivas de las Oficinas Filiales:** a) Representar administrativamente a la Asociación en su nivel territorial, b) Conformar comisiones de trabajo, c) Elaborar y aprobar la agenda de trabajo para el desarrollo de los fines y objetivos de la Asociación en su jurisdicción territorial, d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Oficina filial; e) Gestionar los recursos financieros de la Oficina filial de conformidad con lo establecido en los Estatutos en materia de Patrimonio; f) Elaborar el balance financiero de la Oficina filial. **CAPITULO QUINTO: (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).** **Artículo 35).** La Asociación es un proyecto Social, Religioso y Espiritual, que integran el desarrollo social basado en los Principios de la Solidaridad y el Cristianismo por lo que su patrimonio será el producto de: A) El aporte de cada Filial Asociada, los aportes voluntarios de los miembros asociados, así como de donaciones de organizaciones hermanas Nacionales y/o Extranjeras. B) Por la Aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás Bienes que la Asociación adquiera a cualquier Título sean Nacionales o Internacionales. C) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales. D) Por el aporte Inicial de **SEIS MIL CORDOBAS NETOS, (C\$ 6,000.00)**, correspondiendo la

cantidad de **Un mil córdobas netos, (C\$ 1000.00)**, a cada compareciente. También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.- **CAPITULO SEXTO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**

Artículo 36).- Aun y cuando la Asociación es de duración indefinida esta puede ser disuelta por las siguientes causas: 1) Por las causas contempladas en la ley 147, ley que regula el funcionamiento de las personas jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta diario oficial el Veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos 2) Por la decisión voluntaria de sus miembros acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros, una vez tomada la decisión de disolución se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros de la Asociación para que procedan su liquidación, con las bases siguientes: a) cumpliendo los compromisos pendientes, b) pagando las deudas, c) haciendo efectivos los créditos; d) practicándose una auditoria general; y e) presentar a la Asamblea General un informe final de su gestión de liquidación. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de Beneficencia que tenga los mismos o similares fines y objetivos de esta Asociación, y que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión de liquidación.- **CAPITULO SEPTIMO, (DISPOSICIONES FINALES).** **Artículo 37).**- Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 38.** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del valor, alcances y trascendencias legales de este acto. Así como de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. También advertí a los otorgantes de la necesidad de llenar los trámites legales correspondientes para la obtención de la personería jurídica y su posterior inscripción en el departamento de registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Y leí íntegramente toda la escritura por mí el Notario, a los mismos comparecientes quienes la encuentra conforme y aprueban, ratifican y firman junto conmigo, que doy fe pública de todo lo antes relacionado.- (f) Melvin José Berrios Urbina ;Ilegible; (f) Francisco Javier Sarria García; Ilegible; (f) Lester Ramiro Moreno Castellón; Ilegible; (f) Dyana del Socorro Jiménez Urbina, Ilegible; (f) Christian David Jiménez Vargas, Ilegible; (f) Francisca Mirella Calero Ruiz, Ilegible; (f) U. ROJAS. V.-NOTARIO. =PASO ANTE MÍ: del frente del folio número veinticuatro al frente del folio número veintinueve, serie "G"3621069 "G"3621070 "G"3621071 de mi protocolo número Veintiuno que llevo durante el presente año, y a solicitud del señor : **Francisco Javier Sarria García**, en representación de la "Asociación Ministerio Cristiano Piñas de Paz", libro esta primera copia, en siete folios útiles de papel sellado de ley, Series "O"8096521, "O"8096522, "O"8096523, "O"8096524, "O"8096525 "O"8096526, y "O"8096527, las que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la

mañana del día dos de mayo del año dos mil dieciocho. (f) **MARIELA DE LOS ANGELES SANDIGO PEREZ,** ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2488 – M. 7547034 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 037 - 2019

"MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR VALLE LOS MAIRENA EN SAN RAFAEL DEL NORTE"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el "Mejoramiento de Centro Escolar Valle Los Mairena en San Rafael del Norte". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de Septiembre del 2019.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 de Octubre del 2019

HORA: De 08:00 a 10:00 A.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2489 – M. 730972052 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N°

CS-07-09-2019 Adquisición de Bacillus Thuringiensis Vr. Israelensis (BTI- Granulado)."

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de venta de bienes, a presentar ofertas en sobre sellados para la "Contratación Simplificada No. Adquisición de Bacillus Thuringiensis Vr. Israelensis (BTI- Granulado)." está adquisición será financiada con Fondos China- Taiwán.

Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos:

www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) Lic. Tania Isabel García González. Directora División de Adquisiciones. Presidenta Comité de Evaluación

Managua, 19 de septiembre del 2019.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2480 - M.- 1138701821 - Valor C\$ 475.00

Resolución Ministerial N° 175-2019

La Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia, y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; Decreto N° 71-98 "Reglamento a la Ley N° 290" y sus reformas, y Acuerdo Presidencial N° 114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicado en Gaceta Diario Oficial N° 150 del ocho de agosto del dos mil diecinueve.

VISTO

I

Que en virtud del proceso de Licitación Pública Internacional N°LPI-009-2017, financiado a través del Contrato de Préstamo N°3811/BL-NI, Programa de Integración Vial II, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Ministerio de Transporte e Infraestructura, suscribió en fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, el Contrato DEP08-015-2018, para la ejecución de las obras del proyecto: **Mejoramiento del Camino La Esperanza – Wapí, Tramo I**, con la Constructora MAKRO S.A. de C.V., representada por el Ingeniero Marco Antonio Santacruz Cuevas; por un precio sin impuestos de cuatrocientos cinco millones setecientos setenta y nueve mil setecientos cuatro córdobas con cincuenta y un centavos (C\$405,779,704.51); con un plazo de ejecución de 780 días calendario, contados a partir del veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, estableciendo como fecha de finalización de las obras el trece de abril del dos mil veinte.

CONSIDERANDO

I

Que el Contratista incumplió con el correcto avance en la ejecución de las obras; ya que por emitida la orden de inicio en fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, a la fecha del primero de julio del dos mil diecinueve, (previo a la notificación de la terminación del contrato) habían transcurrido 494 días calendario, lo que representa el 63.33% del plazo contractual; ejecutando solamente un acumulado hasta el avalúo N°15 de C\$102,541,660.02, equivalente al 25.28%, del monto contractual; registrando una sub ejecución física – financiera del 59.67% equivalente a C\$151,696,777.00. Por lo que es notorio el incumplimiento del Contratista en la sub ejecución física financiera del Contrato; con respecto al plazo total del contrato. El Contratista incumplió sus obligaciones desde el inicio del proyecto, incrementándose el desfase físico – financiero, ante la falta de liquidez financiera en el proyecto, por no haber asegurado los recursos necesarios y ofertados en el proceso de Licitación Pública Internacional N°LPI-009-2017, lo que ha conllevado a la sub ejecución del avance ejecutado versus avance programado.

II

Que el Contratista incumplió con lo establecido en

el Documento de Licitación Pública Internacional N°LPI-009-2017, al no disponer en el sitio de las obras la cantidad de 60 equipos mínimos requeridos, ingresando solamente 34 equipos (de los cuales 6 equipos están en mal estado) para un faltante de 26 equipos, lo que representa un 43% del 100% del equipo necesario para la ejecución de las obras. Con lo que se demuestra que el Contratista no cuenta con los recursos financieros necesarios para garantizar el ingreso del equipo mínimo, el suministro de materiales y el pago de sub contratistas; incumpliendo con los acuerdos asumidos en actas de reunión del trece de mayo, veintisiete de junio, cuatro de julio y ocho de julio del dos mil diecinueve.

El Contratista incumplió desde un inicio con la ejecución del proyecto, al demostrarse a través 16 visitas de campo y reuniones de seguimiento, que no podrá superar la sub-ejecución de las obras y finalizar las obras del proyecto, por no contar con los recursos económicos necesarios para sostener sus operaciones en la obra, presentando problemas de insolvencia económica, lo que ha producido un desabastecimiento total de los insumos necesarios, teniendo como consecuencia desfase financiero y sub ejecución física de las obras.

III

El Contratista incumplió, con las actas y acuerdos suscritas en fechas once de abril, veintinueve de mayo, veinte de junio, veintisiete de junio y cuatro de julio del dos mil diecinueve, con la supervisión y el Contratante; así como actas de acuerdos de reunión con el organismo financiero BID de fechas veintiuno y veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, en la que asumió el compromiso de ejecutar la estrategia de recuperación del desfase, la que fue aprobada por la Supervisión en fecha siete de marzo del dos mil diecinueve; incumplimiento que se demuestra al solicitar el Contratista, en fecha siete de junio del dos mil diecinueve, ampliación del plazo contractual por 3.5 meses adicionales.

El Contratista incumplió, con el compromiso en estas actas de acuerdos, de ingresar a finales de mayo del dos mil diecinueve un sub-contratista para ejecutar 10 km hasta nivel de base imprimada; así mismo, que a partir del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, empezaría a desaduanar trece equipos, los cuales estarían a más tardar en siete días en el proyecto.

Que el Contratista incumplió con su programación original del contrato; la reprogramación autorizada por la Supervisión en julio del dos mil dieciocho, y la estrategia de recuperación aprobada en marzo del dos mil diecinueve, que dependía fundamentalmente del ingreso de equipos, insumos, materiales y mano de obra; siendo evidente que no podrá superar el desfase financiero y la sub ejecución física del proyecto; manteniendo la tendencia de sub ejecución, desde el avalúo N° 1 al N°15; por lo que de conformidad a lo establecido en la Cláusula 8.6 de las Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Contrato, el Contratante procedió a retener al Contratista en concepto de penalización por avance de obras, en cada mes de pago, una penalización que alcanzó más del 4 % en

retención acumulada; por lo que, en virtud a lo prescrito en el contrato debe procederse a la terminación del contrato por parte del Contratante.

IV

Que el Contratista incumplió con los requerimientos y los compromisos que en reiteradas comunicaciones desde el dos mil dieciocho hasta el mes de julio del dos mil diecinueve, así como en actas de acuerdos, en las que se dejó expresado al Contratista, su obligación en el avance de las obras, al mostrar este, niveles de producción muy por debajo de lo programado; realizándose diecinueve visitas de campo y reuniones de seguimiento en las oficinas de la Supervisión ubicadas en el proyecto, entre el treinta de enero y el cuatro de julio del dos mil diecinueve, sin que el Contratista superara sus incumplimientos.

V

Que el organismo financiero Banco Interamericano de Desarrollo (BID), desde el veintiuno y veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, en reunión de seguimiento al proyecto en las oficinas del BID, expresó su preocupación por el desfase del proyecto. Por lo que en fecha veintidós de febrero y tres de mayo del dos mil diecinueve, realizó 2 visita al sitio de las obras, donde el especialista del BID constató la falta de equipos, personal, mano de obra, sub-contratistas, y falta de liquidez de la empresa MAKRO S.A. de C.V., recomendando al Contratista subcontratar o ceder las obras, o que se ingresará más equipos en proyecto, para recuperar el desfase y se iniciará a procesar sub-base y base. Sin embargo, el Contratista incumplió con estos compromisos. Así mismo, el BID, en dichas visitas y reuniones manifestó preocupación en relación al incumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para el plantel y del programa de capacitación de mujeres en maquinaria pesada este incumplimiento implicaría la paralización de las obras.

Que los incumplimientos por parte la Constructora MAKRO S.A. de C.V., han causado daños colaterales como resultado de la sub ejecución, provocando retraso en licitaciones nuevas, mayores gastos financieros en los intereses de montos no desembolsados y han puesto en riesgo el Convenio de Préstamo celebrado entre el Gobierno de la Republica de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

VI

Que ante los incumplimientos del Contratista; el Contratante procedió de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 8.6; 14.15 (b) y 15.2 CEC, a la aplicación de retenciones en concepto de penalización, cuyo acumulado alcanzó el 4.35% del valor del Contrato equivalente a C\$17,651417.12 córdobas; por lo que el Ministerio de Transporte e Infraestructura, en su calidad de Contratante, en fecha dos de julio de dos mil diecinueve mediante comunicación MTI/DGV/FBGE/1661/01-07-2019 notificó a la Constructora MAKRO S.A. de C.V., la Terminación del Contrato por parte del Contratante.

VII

Que a solicitud del Contratista, en fecha once de julio del dos mil diecinueve, se sostuvo reunión contándose con la participación: El Ministro del Ministerio de Hacienda

y Crédito Público (MHCP), el ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), el Presidente de la Cámara de Industria y Comercio Mexicana – Nicaragüense (CAMEXNIC) y los Ing. Arturo Espinoza Jaramillo y Jorge Valdés Soto, Representantes Legales de MAKRO S.A de CV, en la que se acordó que en un gesto de buena voluntad el MTI presentaría el veinticinco de julio del dos mil diecinueve al Contratista una Estrategia de Recuperación con indicadores físicos y financieros medibles en cada avalúo, con el fin de evaluar el avance y cumplimiento mensual de la obra por parte del contratista y que si incurre en un nuevo incumplimiento, sería suficiente causal de terminación del Contrato.

VIII

Que el Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, representante legal del Contratista en fecha dieciocho de julio del dos mil diecinueve, presentó correspondencia en la que reconoce que su representada incumplió con el programa de trabajo en la ejecución de las obras, y apelan ante el Contratante para que se les conceda oportunidad de continuar con la ejecución de las obras; y que por correspondencias del siete de junio del dos mil diecinueve y nueve de julio del dos mil diecinueve, solicitó se le otorgara el plazo de 3.5 meses adicionales, para concluir el proyecto. Por lo que el Contratante en fecha veintiséis de julio del dos mil diecinueve, en un acto de buena fe y con el objetivo de alcanzar acuerdos a través de una Transacción Amigable, realizó reunión con representantes legales de la Constructora MAKRO SA de CV: Ing. Marco Antonio Santacruz Cuevas, Arturo Espinoza Jaramillo y Jorge Valdez Soto; quienes no aceptaron la Estrategia Constructiva de Recuperación con 6 meses de extensión de plazo presentada por el MTI, con indicadores físicos y financieros que permitieran dar seguimiento a su cumplimiento, ofreciéndose inclusive un plazo mayor de los 3.5 meses solicitado por el Contratista para la ejecución de las obras.

Con lo que se demuestra que el Contratista, solo pretendía imponer al Contratante, un programa de trabajo con seis meses de plazo antojadizo, requiriendo se suscribiera Acuerdo Suplementario para la búsqueda de financiamiento, comprobándose la falta de recursos financieros; poniendo en riesgo el cumplimiento del Convenio de Préstamo del Gobierno de Nicaragua con el BID.

IX

Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) como ente regulador de la infraestructura tiene como fin primordial la dirección, administración y supervisión de la conservación y desarrollo de las obras de Infraestructura para el transporte en general, teniendo la obligación irrenunciable de salvaguardar los intereses del Estado y su patrimonio. Por lo que ante el evidente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Constructora MAKRO S.A de C.V, que pone en riesgo estas atribuciones y consecuentemente el bien común y el fortalecimiento, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional, por lo que es procedente declarar la Terminación del Contrato por parte de el Contratante.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le otorga las leyes de la República de Nicaragua, y en virtud de los considerandos antes relacionados, esta Autoridad Ministerial,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese la Terminación por parte de El Contratante del Contrato DEP08-015-2018, para la ejecución de las obras del Proyecto: Mejoramiento del Camino La Esperanza – Wapí, Tramo I, celebrado entre el Ministerio de Transporte e Infraestructura y la Constructora MAKRO S.A. de C.V.

SEGUNDO: Deléguese a la División de Asesoría Legal, para proceder a ejecutar la Garantía Bancaria de Anticipo y la Garantía Bancaria de Cumplimiento, correspondientes al Contrato DEP08-015-2018, mediante Resolución Ministerial ante la institución financiera correspondiente; e interponer denuncia contra la empresa Constructora MAKRO S.A. de C.V ante la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) por incumplimiento contractual.

TERCERO: Deléguese al Director General de Vialidad para que en conjunto con la División de Asesoría Legal y División General Administrativa Financiera de este Ministerio procedan a retener los pagos al Contratista hasta que se hayan determinados los costos de ejecución, terminación y reparación de cualesquiera defectos, daños e indemnizaciones.

CUARTO: Deléguese al Director General de Vialidad para que en conjunto con la División de Asesoría Legal proceda a demandar la recuperación de daños y perjuicios que incurra el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y recuperar de Constructora MAKRO S.A. de C.V., el monto de cualquier pérdida y cualquier costo adicional en que incurra esta Institución para terminar las obras. Reservándose el Contratante el derecho de resarcirse los daños y perjuicios ocasionados.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha; sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial. Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las ocho de la mañana, del veintidós de agosto del dos mil diecinueve. (f) **Ing. Rosa Argentina Guadamuz Castillo, Secretaria General, Ministerio de Transporte e Infraestructura.**

Reg. 2481 - M.- 1138701821 - Valor C\$ 475.00

Resolución Ministerial N° 176-2019

La Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia, y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; Decreto N° 71-98 “Reglamento a la Ley N° 290” y sus reformas, y Acuerdo Presidencial N° 114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicado en Gaceta Diario Oficial N° 150 del ocho de agosto del dos mil diecinueve.

VISTO

I

Que en virtud del proceso de Licitación Pública Internacional N°LPI-009-2017, financiado a través del Contrato de Préstamo N°3811/BL-NI, Programa de Integración Vial II, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Ministerio de Transporte e Infraestructura, suscribió en fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, el Contrato DEP08-016-2018, para la ejecución de las obras del proyecto: **Mejoramiento del Camino La Esperanza – Wapí, Tramo II**, con la Constructora MAKRO S.A. de C.V., representada por el Ingeniero Marco Antonio Santacruz Cuevas; por un precio sin impuestos de quinientos cuarenta y cuatro millones novecientos siete mil ochocientos cincuenta córdobas con cincuenta y siete centavos (C\$544,907,850.57); con un plazo de ejecución de 780 días calendario, contados a partir del veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, estableciendo como fecha de finalización de las obras el trece de abril del dos mil veinte.

CONSIDERANDO

I

Que el Contratista incumplió con el correcto avance en la ejecución de las obras; ya que por emitida la orden de inicio en fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, a la fecha del cinco de agosto del dos mil diecinueve, (previo a la notificación de la terminación del contrato) habían transcurrido 529 días calendario, lo que representa el 67.82% del plazo contractual; ejecutando solamente un acumulado hasta el avalúo N°16 de C\$85,575,895.76, equivalente al 15.65%, del monto contractual; registrando una sub ejecución física – financiera del 79.74% equivalente a C\$336,886,991.01. Por lo que es notorio el incumplimiento del Contratista en la sub ejecución física financiera del Contrato; con respecto al plazo total del contrato. El Contratista incumplió sus obligaciones desde el inicio del proyecto, incrementándose el desfase físico – financiero, ante la falta de liquidez financiera en el proyecto, por no haber asegurado los recursos necesarios y ofertados en el proceso de Licitación Pública Internacional N°LPI-009-2017, lo que ha conllevado a la sub ejecución del avance ejecutado versus avance programado.

II

Que el Contratista incumplió con lo establecido en el Documento de Licitación Pública Internacional N°LPI-009-2017, al no disponer en el sitio de las obras la cantidad de 60 equipos mínimos requeridos, ingresando solamente 24 equipos (de los cuales 3 están en mal estado) para un faltante de 39 equipos, lo que representa un 35% del 100% del equipo necesario para la ejecución de las obras. Con lo que se demuestra que el Contratista no cuenta con los recursos financieros necesarios para garantizar el ingreso del equipo mínimo, el suministro de materiales y el pago de sub contratistas; incumpliendo con los acuerdos asumidos en actas de reunión del trece de mayo, veintisiete de junio, cuatro de julio y ocho de julio del dos mil diecinueve.

El Contratista incumplió desde un inicio con la ejecución del proyecto, al demostrarse a través 16 visitas de campo y reuniones de seguimiento, que no podrá superar la sub-ejecución de las obras y finalizar las obras del proyecto,

por no contar con los recursos económicos necesarios para sostener sus operaciones en la obra, presentando problemas de insolvencia económica, lo que ha producido un desabastecimiento total de los insumos necesarios, teniendo como consecuencia el desfase financiero y la sub ejecución física de las obras.

III

El Contratista incumplió, con las actas y acuerdos suscritas en fechas once de abril, tres de mayo, veintinueve de mayo, veinte de junio, veintisiete de junio y cuatro de julio del dos mil diecinueve, con la supervisión y el Contratante; así como actas de acuerdos de reunión con el organismo financiero BID de fechas veintiuno y veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, en la que asumió el compromiso de ejecutar la estrategia de recuperación del desfase, la que fue aprobada por la Supervisión en fecha siete de marzo del dos mil diecinueve; incumplimiento que se demuestra al solicitar el Contratista, en fecha siete de junio del dos mil diecinueve, ampliación del plazo contractual por 3.5 meses adicionales.

El Contratista incumplió, con el compromiso en estas actas de acuerdos, de ingresar a finales de mayo del dos mil diecinueve, un sub-contratista para ejecutar 10 km hasta nivel de base imprimada; así mismo, que a partir del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, empezaría a desaduanar trece equipos, los cuales estarían a más tardar en siete días en el proyecto.

Que el Contratista incumplió con su programación original del contrato; con la reprogramación autorizada por la Supervisión en julio del dos mil dieciocho, y la estrategia de recuperación aprobada en marzo del dos mil diecinueve, que dependía fundamentalmente del ingreso de equipos, insumos, materiales y mano de obra; siendo evidente que no podrá superar el desfase financiero y la sub ejecución física del proyecto; manteniendo la tendencia de sub ejecución, desde el avalúo N° 1 al N°16; por lo que de conformidad a lo establecido en la Cláusula 8.6 de las Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Contrato, el Contratante procedió a retener al Contratista en concepto de penalización por avance de obras, en cada mes de pago, una penalización que alcanzó más del 4 % en retención acumulada; por lo que, en virtud a lo prescrito en el contrato debe procederse a la terminación del contrato por parte del Contratante.

IV

Que el Contratista incumplió con los requerimientos y los compromisos que en reiteradas comunicaciones desde el dos mil dieciocho hasta el mes de julio del dos mil diecinueve, así como en actas de acuerdos, en las que se dejó expresado al Contratista, su obligación en el avance de las obras, al mostrar este, niveles de producción muy por debajo de lo programado; realizándose diecinueve visitas de campo y reuniones de seguimiento en las oficinas de la Supervisión ubicadas en el proyecto, entre el treinta de enero y el cuatro de julio del dos mil diecinueve, sin que el Contratista superara sus incumplimientos.

V

Que el organismo financiero Banco Interamericano de Desarrollo (BID), desde el veintiuno y veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, en reunión de seguimiento al proyecto en las oficinas del BID, expresó su preocupación por el desfase del proyecto. Por lo que en fecha veintidós de febrero y tres de mayo del dos mil diecinueve, realizó 2 visita al sitio de las obras, donde el especialista del BID constató la falta de equipos, personal, mano de obra, sub-contratistas, así como la falta de liquidez de la empresa MAKRO S.A. de C.V.; recomendando al Contratista subcontratar o ceder las obras, o que se ingresará más equipos en proyecto, para recuperar el desfase y se iniciará a procesar sub-base y base. Sin embargo, el Contratista incumplió con estos compromisos. Así mismo, el BID, en dichas visitas y reuniones manifestó preocupación en relación al incumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para el plantel y del programa de capacitación de mujeres en maquinaria pesada este incumplimiento implicaría la paralización de las obras.

Que los incumplimientos por parte la Constructora MAKRO S.A. de C.V., han causado daños colaterales como resultado de la sub ejecución, provocando retraso en licitaciones nuevas, mayores gastos financieros en los intereses de montos no desembolsados y han puesto en riesgo el Convenio de Préstamo celebrado entre el Gobierno de la Republica de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

VI

Que ante los incumplimientos del Contratista; el Contratante procedió de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 8.6; 14.15 (b) y 15.2 CEC, a la aplicación de retenciones en concepto de penalización, cuyo acumulado alcanzó el 4.20% del valor del Contrato; por lo que el Ministerio de Transporte e Infraestructura, en su calidad de Contratante, en fecha seis de agosto del dos mil diecinueve mediante comunicación MTI/DGV/FBGE/1967/05-08-2019 notificó a la Constructora MAKRO S.A. de C.V., la Terminación del Contrato por parte del Contratante.

VII

Que a solicitud del Contratista, en fecha once de julio del dos mil diecinueve, se sostuvo reunión contándose con la participación: El Ministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), el Presidente de la Cámara de Industria y Comercio Mexicana – Nicaragüense (CAMEXNIC) y los Ing. Arturo Espinoza Jaramillo y Jorge Valdés Soto, Representantes Legales de MAKRO S.A de CV, en la que se acordó que en un gesto de buena voluntad el MTI presentaría el veinticinco de julio del dos mil diecinueve al Contratista una Estrategia de Recuperación con indicadores físicos y financieros medibles en cada avalúo, con el fin de evaluar el avance y cumplimiento mensual de la obra por parte del contratista, y si incurre en un nuevo incumplimiento, sería suficiente causal de terminación del Contrato.

VIII

Que el Contratante en fecha veintiséis de julio del dos mil diecinueve, en un acto de buena fe y con el objetivo de alcanzar acuerdos a través de una Transacción Amigable,

realizó reunión con representantes legales de la Constructora MAKRO SA de CV: Ing. Marco Antonio Santacruz Cuevas, Arturo Espinoza Jaramillo y Jorge Valdez Soto; quienes no aceptaron la Estrategia Constructiva de Recuperación con 6 meses de extensión de plazo presentada por el MTI, con indicadores físicos y financieros que permitieran dar seguimiento a su cumplimiento, ofreciéndose inclusive un plazo mayor de los 3.5 meses solicitado por el Contratista para la ejecución de las obras.

Con lo que se demuestra que el Contratista, solo pretendía imponer al Contratante, un programa de trabajo con seis meses de plazo antojadizo, requiriendo se suscribiera Acuerdo Suplementario para la búsqueda de financiamiento, comprobándose la falta de recursos financieros; poniendo en riesgo el cumplimiento del Convenio de Préstamo del Gobierno de Nicaragua con el BID.

IX

Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) como ente regulador de la infraestructura tiene como fin primordial la dirección, administración y supervisión de la conservación y desarrollo de las obras de Infraestructura para el transporte en general, teniendo la obligación irrenunciable de salvaguardar los intereses del Estado y su patrimonio. Por lo que ante el evidente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Constructora MAKRO S.A de C.V, que pone en riesgo estas atribuciones y consecuentemente el bien común y el fortalecimiento, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional, por lo que es procedente declarar la Terminación del Contrato por parte de el Contratante.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le otorga las leyes de la República de Nicaragua, y en virtud de los considerandos antes relacionados, esta Autoridad Ministerial,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese la Terminación por parte de El Contratante del Contrato DEP08-016-2018, para la ejecución de las obras del Proyecto: Mejoramiento del Camino La Esperanza – Wapí, Tramo II, celebrado entre el Ministerio de Transporte e Infraestructura y la Constructora MAKRO S.A. de C.V.

SEGUNDO: Deléguese a la División de Asesoría Legal, para proceder a ejecutar la Garantía Bancaria de Anticipo y la Garantía Bancaria de Cumplimiento, correspondientes al Contrato DEP08-016-2018, mediante Resolución Ministerial ante la institución financiera correspondiente; e interponer denuncia contra la empresa Constructora MAKRO S.A. de C.V ante la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) por incumplimiento contractual.

TERCERO: Deléguese al Director General de Vialidad para que en conjunto con la División de Asesoría Legal y División General Administrativa Financiera de este Ministerio procedan a retener los pagos al Contratista hasta que se hayan determinados los costos de ejecución, terminación y reparación de cualesquiera defectos, daños e indemnizaciones.

CUARTO: Deléguese al Director General de Vialidad para que en conjunto con la División de Asesoría Legal proceda a demandar la recuperación de daños y perjuicios que incurra el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y recuperar de Constructora MAKRO S.A. de C.V., el monto de cualquier pérdida y cualquier costo adicional en que incurra esta Institución para terminar las obras. Reservándose el Contratante el derecho de resarcirse los daños y perjuicios ocasionados.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha; sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial. Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las nueve de la mañana, del veintidós de agosto del dos mil diecinueve. (f) **Ing. Rosa Argentina Guadamuz Castillo, Secretaria General, Ministerio de Transporte e Infraestructura.**

Reg. 2482 - M.- 1138703075 - Valor C\$ 380.00

Resolución Ministerial N° 195-2019

La Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia, y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Decreto N° 71-98 “Reglamento a la Ley N° 290”, y sus reformas y Acuerdo Presidencial N°114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicada en Gaceta Diario Oficial No. 150 del ocho de agosto del dos mil diecinueve.

VISTO

Que en virtud del proceso de Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC) SP-009-2018, financiado a través del Contrato de Préstamo N°3811/BL-NI, Programa de Integración Vial II, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), suscribió en fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, el Contrato N° ES-084-2018 “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino Empalme San Gabriel – Empalme Las Cruces, en el departamento de Jinotega”, con la Firma Consultora: Techniplan Sociedad de Responsabilidad Limitada (TECHNIPLAN-SRL) representada por el Apoderado Especial Ing. Gustavo Vázquez Romero, por un precio sin impuestos de ciento cincuenta y cinco mil cien dólares netos (U\$155,100.00) con un plazo de ejecución de los servicios de 240 días calendario, contados a partir del treinta de abril de dos mil diecinueve, estableciendo como fecha de finalización de los servicios el veinticinco de diciembre del dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

I

Que el Consultor incumplió con lo señalado en Cláusula 11 Entrada en Vigor del Contrato de las Condiciones General del Contrato (CGC) y Cláusula 11.1 Entrega de Seguros y Garantía de Anticipo de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), por no haber realizado su entrega 15 días calendario posterior a la firma del Contrato suscrito en fecha veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho, por lo

que debieron ser presentado en fecha seis de diciembre del dos mil dieciocho; no obstante la entrega de Seguros fue completada hasta el día veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, con la entrega del Seguro de responsabilidad civil de automóviles, o sea 83 días después de la fecha prevista. Así mismo incumplió con la entrega de la Garantía de Anticipo, debiendo realizar su entrega o renuncia 15 días calendario posterior a la firma del Contrato; al comunicar de manera arbitraria en fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve; o sea 83 días después, que renunciaba al pago anticipado, argumentando dificultad para su obtención de la garantía; quedando demostrado que el Consultor no contaba con los recursos económicos necesarios, presentando problemas de insolvencia económica, teniendo como consecuencia el incumplimiento para el inicio de los Estudios y Diseño del Proyecto.

II

Que el Consultor Incumplió con lo señalado en Clausula 13. CGC y 13.1 CEC. Iniciación de los Servicio; ya que por dada la orden de inicio en fecha treinta de abril del dos mil diecinueve; estaba obligado a presentar la confirmación de disponibilidad de todos los Expertos Claves; habiendo transcurrido 129 días calendario sin que procedieran a su cumplimiento.

III

Que el Consultor Incumplió con lo señalado en: 1) Términos de Referencia "Procedimiento de aceptación de los productos de estudio y diseño" en donde se estable de obligatorio cumplimiento la presentación del Programa de Trabajo. 2) En Acta de Negociación de Propuesta en acuerdo 6, suscrita en fecha cinco de septiembre del dos mil dieciocho, transcurriendo 129 día calendario, sin que presentara la actualización del Programa de Trabajo con todas las actividades y sub actividades, para su aprobación e implementación.

IV

Que el Consultor incumplió con lo señalado en el Acta de Negociación de Propuesta suscrita el cinco de septiembre del dos mil dieciocho; al no realizar la entrega de documentos para trámite de pagos, apertura de cuenta bancaria, solvencia fiscal electrónica, certificación de registro de proveedores del Estado, constancia de no retención, según lo establecido.

V

Que el Consultor Incumplió con todas las instrucciones de el Contratante para la presentación y entrega de: 1) Seguros y Garantía de Anticipo. 2) Confirmación de disponibilidad de todos los Expertos Claves. 3) Programa de Trabajo; lo que queda demostrado a través de múltiples comunicaciones enviadas por la División General de Planificación (DGP) y que rolan en el expediente administrativo del proyecto, tales como: a) Ayuda de Memoria del 07/05/2019, Ayuda de Memoria del 13/05/2019; Ayuda Memoria del 21/12/2018, Ayuda de Memoria del 23/05/2019; b) Acta de Reunión de Pre inicio del 10/12/2018. c) Comunicaciones de referencias: DGP/AAGZ/399/09-05-2019, DGP/AAGZ/448/22-05-2019, DGP/AAGZ/449/22-05-2019, DGP/AAGZ/487/31-05-2019, DGP/AAGZ/502/04-06-2019, DGP/AAGZ/593/26-06-2019, DGP/AAGZ/607/04-07-

2019, DGP/AAGZ/673/24-07-2019, DGP/AAGZ/673/24-07-2019, DGP/AAGZ/820/12-2018, DGP/AAGZ/002/01-2019, DGP/AAGZ/041/01-2019, DGP/AAGZ/060/02-2019, DGP/AAGZ/220/03-2019, DGP/AAGZ/795/08-2019, DGP/AAGZ/067/26/08/2019 y Correo del 07/12/2018.

VI

Que el Consultor incumplió con sus obligaciones contractuales asignadas para el correcto avance en la ejecución de los servicios, ya que por emitida la Orden de Inicio en fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, a la notificación del Terminación del Contrato en fecha del veintidós de agosto del dos mil diecinueve, habían transcurrido 114 días calendario, lo que representa el 47.5% del plazo contractual; sin que el Consultor hubiere procedido según lo acordado en el Contrato y documentos anexos; ocasionando por su incumplimiento daños y perjuicio a este ministerio; ya que como resultado de la no realización de los servicios consultoría, ha habido retraso para la realización de nuevo proceso de licitación, gastos financieros en los intereses de montos no desembolsados, poniendo en riesgo el Convenio de Préstamo celebrado entre el Gobierno de la Republica de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

VII

Que la Firma Consultora pretendiendo justificar sus múltiples incumplimientos contractuales, por supuesta negligencia del Ing. Gustavo Vázquez Romero, apoderado especial para la realización de los Servicios de Consultoría; en fecha tres y cinco de julio del dos mil diecinueve, el Ing. Carlo Moriondo, en su calidad de Presidente de la Firma Consultora TECHNIPLAN SRL, envió comunicaciones en las que informalmente informa su sustitución nombrando al Ing. Edoardo Portanova, como nuevo Representante Legal de Techniplan SRL; sin realizar formal solicitud y sin remitir ningún Poder de Revocación; ni poder de otorgamiento al supuesto sustituto. Por lo que no es procedente ninguna sustitución en el Contrato; denotándose a su vez conflicto en la dirección y representación en la firma consultora, lo que se demuestra con correspondencia remitida en fecha veinticuatro de julio del dos mil diecinueve, por el Ing. Gustavo Vázquez Romero, quien en su calidad de Apoderado Especial, reconoce que los Incumplimientos de su representada se deben a que la lista de Especialista presentada en su propuesta no existía realmente y que la renuncia del anticipo por supuesta capacidad financiera; no ha sido cierta, ya que los estudios no se han iniciado por falta de liquidez financiera no asegurándose los fondos necesarios para la iniciación de los servicios de consultoría.

VIII

Que ante los incumplimientos del Consultor; el Contratante de conformidad a lo establecido en las Cláusulas CGC13.1 Iniciación de los Servicios y conforme lo dispuesto en la cláusula 19, CGC19.1.1: Terminación, literal f) en su calidad de Contratante, procedió a notificar a la firma Consultora TECHNIPLAN-SRL, a través de correspondencia DGP/AAGZ/793 /08-2019, en fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, la Terminación del Contrato N° ES-084-2018 para realización de los Servicios de Consultoría "Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento

del Camino Empalme San Gabriel – Empalme Las Cruces en el departamento de Jinotega”.

IX

Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) como ente regulador de la infraestructura tiene como fin primordial la dirección, administración y supervisión de la conservación y desarrollo de las obras de Infraestructura para el transporte en general. De igual manera, tiene obligación irrenunciable de salvaguardar los intereses del Estado y su patrimonio. Por lo que ante el evidente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Consultor TECHNIPLAN-SRL que pone en riesgo estas atribuciones y consecuentemente el bien común y el fortalecimiento, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional, es procedente declarar la terminación del Contrato por parte de El Contratante.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le otorga las leyes de la República de Nicaragua, y en virtud de los considerandos antes relacionados, esta Autoridad Ministerial,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese la Terminación por parte del Contratante del Contrato ES-084-2018, Proyecto: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino Empalme San Gabriel – Empalme Las Cruces en el departamento de Jinotega”. Celebrado entre el Ministerio de Transporte e Infraestructura y la Firma Consultora TECHNIPLAN – SRL.

SEGUNDO: Deléguese a la División de Asesoría Legal, para que proceda a interponer denuncia contra la Firma Consultora TECHNIPLAN – SRL, ante la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato ES-084-2018.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha; sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial. Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las diez y quince minutos de la mañana, del seis de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) **Ing. Rosa Argentina Guadamuz Castillo, Secretaria General, Ministerio de Transporte e Infraestructura.**

Reg. 2483 - M.- 1138703075 - Valor C\$ 380.00

Resolución Ministerial N° 196-2019

La Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia, y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Decreto N° 71-98 “Reglamento a la Ley N° 290”, y sus reformas y Acuerdo Presidencial N°114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicada en Gaceta Diario Oficial No. 150 del ocho de agosto del dos mil diecinueve.

VISTO

Que en virtud del proceso de selección basada en la calidad y el costo (SBCC) SP-006-2018, financiado a través del Contrato de Préstamo N°3811/BL-NI, Programa de Integración Vial II, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), suscribió en fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, el Contrato N° ES-083-2018 para realizar los servicios de Consultoría “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de la Carretera de Acceso Vial a la Ciudad de Juigalpa”, con la Firma Consultora: Techniplan Sociedad de Responsabilidad Limitada (TECHNIPLAN-SRL) representada por el Apoderado Especial Ing. Gustavo Vázquez Romero, por un precio sin impuestos de sesenta y nueve mil cien dólares netos (US\$ 69,100.00) con un plazo de ejecución de los Servicios de 150 días calendario, contados a partir del tres de abril de dos mil diecinueve estableciendo como fecha de finalización de los servicios el treinta de agosto del dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

I

Que el Consultor incumplió con lo señalado en Cláusula 11 Entrada en Vigor del Contrato de las Condiciones General del Contrato (CGC) y Cláusula 11.1 Entrega de Seguros y Garantía de Anticipo de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), por no haber realizado su entrega 15 días calendario posterior a la firma del Contrato suscrito en fecha veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho, por lo que debieron ser presentado en fecha seis de diciembre del dos mil dieciocho; no obstante la entrega de Seguros fue completada hasta el uno de marzo del dos mil diecinueve, con la entrega de la póliza de Seguro de automóviles, o sea 85 días después de la fecha prevista. Así mismo incumplió con la entrega de la Garantía de Anticipo, debiendo realizar su entrega o renuncia 15 días calendario posterior a la firma del Contrato; al comunicar de manera arbitraria en fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve; o sea 83 días después, que renunciaba al pago anticipado, argumentando dificultad para su obtención de la garantía; quedando demostrado que el Consultor no contaba con los recursos económicos necesarios, presentando problemas de insolvencia económica, teniendo como consecuencia el incumplimiento para el inicio de los Estudios y Diseño del Proyecto.

II

Que el Consultor Incumplió con lo señalado en Clausula 13. CGC y 13.1 CEC. Iniciación de los Servicio; ya que por dada la orden de inicio en fecha tres de abril del dos mil diecinueve; estaba obligado a presentar la confirmación de disponibilidad de todos los Expertos Claves; habiendo transcurrido 156 días calendario sin que procedieran a su cumplimiento.

III

Que el Consultor Incumplió con lo señalado en: 1) Términos de Referencia “Procedimiento de aceptación de

los productos de estudio y diseño” en donde se estable de obligatorio cumplimiento la presentación del Programa de Trabajo. 2) En Acta de Negociación de Propuesta en acuerdo 6, suscrita en fecha cinco de septiembre del dos mil dieciocho, transcurriendo 156 días calendario, sin que presentara la actualización del Programa de Trabajo con todas las actividades y sub actividades, para su aprobación e implementación.

IV

Que el Consultor incumplió con lo señalado en el Acta de Negociación de Propuesta suscrita el cinco de septiembre del dos mil dieciocho; al no realizar la entrega de documentos para trámite de pagos, apertura de cuenta bancaria, solvencia fiscal electrónica, certificación de registro de proveedores del Estado, constancia de no retención, según lo establecido.

V

Que el Consultor Incumplió con todas las instrucciones de El Contratante para la presentación y entrega de: 1) Seguros y Garantía de Anticipo. 2) Confirmación de disponibilidad de todos los Expertos Claves. 3) Programa de Trabajo; lo que queda demostrado a través de múltiples comunicaciones enviadas por la División General de Planificación (DGP) y que rolan en el expediente administrativo del proyecto, tales como: a) Ayuda de Memoria del 10/12/2018, Ayuda de Memoria del 5/04/2019, Ayuda de Memoria del 28/04/019, Ayuda de Memoria del 23/05/2019; b) Comunicaciones de referencias: DGP/AAGZ/502/04-06-2019 DGP/AAGZ/593/26-06-2019, DGP/AAGZ/607/04-07-2019 y DGP/AAGZ/673/24-07-2019 y c) correo de fecha 23/04/2019, correo de fecha 29/05/2019 y correo de fecha 18/06/2019.

VI

Que el Consultor incumplió con sus obligaciones contractuales asignadas para el correcto avance en la ejecución de los servicios, ya que por emitida la Orden de Inicio en fecha tres de abril de dos mil diecinueve, a la notificación del Terminación del Contrato en fecha del veintidós de agosto del dos mil diecinueve, habían transcurrido 141 días calendario, lo que representa el 94% del plazo contractual; sin que el Consultor hubiere procedido según lo acordado en el Contrato y documentos anexos; ocasionando por su incumplimiento daños y perjuicio a este ministerio; ya que como resultado de la no realización de los servicios consultoría, ha habido retraso para la realización de nuevo proceso de licitación, gastos financieros en los intereses de montos no desembolsados, poniendo en riesgo el Convenio de Préstamo celebrado entre el Gobierno de la Republica de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

VII

Que la Firma Consultora pretendiendo justificar sus múltiples incumplimientos contractuales, por supuesta negligencia del Ing. Gustavo Vázquez Romero, apoderado especial para la realización de los Servicios de Consultoría; en fecha tres y cinco de julio del dos mil diecinueve, el Ing. Carlo Moriondo, en su calidad de Presidente de la Firma

Consultora TECHNIPLAN SRL, envió comunicaciones en las que informalmente informa su sustitución nombrando al Ing. Edoardo Portanova, como nuevo Representante Legal de Techniplan SRL; sin realizar formal solicitud y sin remitir ningún Poder de Revocación; ni poder de otorgamiento al supuesto sustituto. Por lo que no es procedente ninguna sustitución en el Contrato; denotándose a su vez conflicto en la dirección y representación en la firma consultora, lo que se demuestra con correspondencia remitida en fecha veinticuatro de julio del dos mil diecinueve, por el Ing. Gustavo Vázquez Romero, quien en su calidad de Apoderado Especial, reconoce que los Incumplimientos de su representada se deben a que la lista de Especialista presentada en su propuesta no existía realmente y que la renuncia del anticipo por supuesta capacidad financiera; no ha sido cierta, ya que los estudios no se han iniciado por falta de liquidez financiera no asegurándose los fondos necesarios para la iniciación de los servicios de consultoría.

VIII

Que ante los incumplimientos del Consultor; el Contratante de conformidad a lo establecido en las Cláusulas CGC13.1 Iniciación de los Servicios y conforme lo dispuesto en la cláusula 19, CGC19.1.1: Terminación, literal f) en su calidad de Contratante, procedió a notificar a la firma Consultora TECHNIPLAN-SRL, a través de correspondencia DGP/AAGZ/793 /08-2019, en fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, la Terminación del Contrato N° ES-083-2018 para realización de los Servicios de Consultoría “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de la Carretera de Acceso Vial a la Ciudad de Juigalpa”.

IX

Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) como ente regulador de la infraestructura tiene como fin primordial la dirección, administración y supervisión de la conservación y desarrollo de las obras de Infraestructura para el transporte en general. De igual manera, tiene obligación irrenunciable de salvaguardar los intereses del Estado y su patrimonio. Por lo que ante el evidente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Consultor TECHNIPLAN-SRL que pone en riesgo estas atribuciones y consecuentemente el bien común y el fortalecimiento, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional, es procedente declarar la terminación del Contrato por parte de El Contratante.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le otorga las leyes de la República de Nicaragua, y en virtud de los considerandos antes relacionados, esta Autoridad Ministerial,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese la Terminación por parte del Contratante del Contrato ES-083-2018, Proyecto: Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de la Carretera de Acceso Vial a la Ciudad de Juigalpa”. Celebrado entre el Ministerio de Transporte e Infraestructura y la Firma Consultora TECHNIPLAN – SRL.

SEGUNDO: Deléguese a la División de Asesoría Legal, para que proceda a interponer denuncia contra la Firma Consultora TECHNIPLAN – SRL, ante la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato ES-083-2018.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha; sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial. Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las diez y treinta minutos de la mañana, del seis de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) **Ing. Rosa Argentina Guadamuz Castillo, Secretaria General, Ministerio de Transporte e Infraestructura.**

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 2458 – M. 352944387 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA.

Licitación Selectiva N° MAG-DA-LS-028-10-09-2019 “Adquisición de un vehículo sedan para el fortalecimiento del parque vehicular del Ministerio Agropecuario”, PAC 2019-012001-000028.

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a participar en el proceso de Licitación Selectiva MAG-DA-LS-028-10-09-2019 “Adquisición de un vehículo sedan para el fortalecimiento del parque vehicular del Ministerio Agropecuario” PAC N° 2019-012001-000028.

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 19 de septiembre del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Cra. Karen Vanessa Aguilar Romero**, Directora División de Adquisiciones. Ministerio Agropecuario.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2472 – M. 1138531915– Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N°34-2019

“Compra de productos y materiales para viveros forestales en los Centros Tecnológicos Agropecuarios y Forestal”

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio N° 47-2019 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **“Compra de productos y materiales para viveros forestales en los Centros Tecnológicos Agropecuarios y Forestal”**.

1. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de **Fondos 2% Propios**.
2. Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en la Bodega de INATEC Central, Módulo R planta baja, 30 días hábiles una vez recibida la Orden de Compra, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
3. La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
	LOTE N° 1 SEMILLAS FORESTALES		

1	SEMILLA FORESTAL. Semillas de especies forestales libres de plagas e impurezas viables para su germinación (listado de especies detallado y cantidades)	Kg	30
	Caoba del pacífico (<i>Swietenia humilis</i>)		4
	Carao (<i>Cassia grandis</i>)		3
	Cedro real(<i>Cedrela odorata</i>)		2
	Cratylia(<i>Cratylia argentea</i>)		4
	Genízaro(<i>Samanea saman</i>)		2
	Leucaena(<i>Leucaena leucocephala</i>)		1
	Marango criollo(<i>Moringa oleifera</i>)		2
	Pino ocote(<i>Pinus oocarpa</i>)		1
	Teca escarificada(<i>Tectona grandis</i>)		2
	Gavilán(<i>Albizia guachepele</i>)		1
	Cortez amarillo(<i>Tabebuia chrysantha</i>)		2
	Guanacaste negro(<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)		3
	Madroño(<i>Calycophyllum candidissimum</i>)		1
	Malinche(<i>Delonix regia</i>)		1
	Caña fistola(<i>Cassia fistula</i>)		1
LOTE N° 2 MATERIAL PARA GERMINADERO			
1	Bandeja 128 alveolos Bandeja de germinación con 128 cavidades, funcional, práctica, resistente. para semilleros Alto 5,5 cm Uso Para jardinería Ancho 28 cm Largo 45 cm Color Negro	Unidad	130
2	Bolsas de polietileno 6x8 pulg para viveros de forestales.	Unidad	75000
3	Bolsas de polietileno 8x12 pulg para vivero de frutales	Unidad	25000
4	Alambre de púas: Acabado galvanizado Púas con 4 puntas filosas de alta resistencia a la ruptura, Longitud 365 varas, peso aproximado de 22.68 kg Diámetro de Guía 2.11±0.05 mm, Distancia entre púas 120-130 mm	Rollo	48
5	Cajillas plásticas. 73 cm. largo x 42.5 cm. ancho x 35 cm	Unidad	48

6	Bolsas plásticas transparente de 1 lb	Paquetes	60
7	Maya zaran 45%: Rollos de malla sombra o sarán al 45 %, 6mts * 100 mts, de polietileno de alta densidad con tratamiento UV, flexibles, fuertes, livianas, fáciles de extender para reducción de la radiación incidente en períodos cálidos que permite controlar la cantidad de luz que llega al cultivo. Además permite disminuir la velocidad del viento, sirve de protección contra los animales	Rollo	1800
LOTE N° 3 MATERIAL PARA INJERTACION			
1	Navajas para injertar: hoja puntiaguda, 50 mm separador de corteza de latón, mango de nylon, Dimensión 100 mm	Unidad	80
2	Tijeras de podar, cuerpo de aluminio forjado de 8"	Unidad	96
3	Cinta parafinada: Cinta de injerto de vivero Estirable Autoadhesivo Biodegradable 5cm*100m estirable con fuerza de alta resistencia, auto-adhesivo, proporcionando cierre hermético, para evitar que las bacterias o cualquier otra enfermedad de entrar en el área de injerto. Especificaciones: Tipo: Película de estiramiento Categoría de Herramientas: Pegamento / Cinta Forma: Ronda Atributo: carrete	Unidad	80

4	Navajas de bolsillo Altura 33 mm Longitud 91 mm Peso 185 g Herramientas de la Navaja 1. hoja grande 2. hoja pequeña 3. punzón escalador 4. abrelatas 5. destornillador 3 mm 6. destapador 7. pela cables 8. destornillador 6 mm 9. tijeras 10. alicate multiuso 11. corta alambre 12. prensa terminales 13. quita escamas 14. regla (pulgadas) 15. quita anzuelos 16. regla (cm) 17. sierra para madera	18. lima de uñas 19. limpia uñas 20. sierra para metal 21. lima para metal 22. lupa 23. destornillador Phillips 1/2 24. destornillador 2.5 mm 25. formón y raspador 4 mm 26. gancho multiusos 27. palillo de dientes 28. pinzas 29. bolígrafo de presión 30. alfiler, acero inoxidable 31. anilla 32. mini-destornillador 33. sacacorchos	Unidad	30
---	--	--	--------	----

LOTE N° 4 MATERIAL PARA SISTEMA DE RIEGO

1	Conector PVC x pe 20mm abrisa	Unidad	40
2	Manguera ciega pe 20mm, 2.5 atm	Metros	880
3	Micro aspersor 40lph, con tubo de 60 cm de largo y conector de 4/7	Unidad	200
4	Estaca negra para aspersor rfr Estaca plástica ideal para micro aspersores, Largo: 30cm, Con soporte para manguera	Unidad	200
5	Gromet gran caudal	Unidad	40

6	Bomba centrífuga 1 hp: LUJO MAXIMO 116L/min, altura máxima de bombeo 36 mts, diámetro de entrada y salida INPT, ciclo de trabajo: 50 minutos de trabajo x 20 minutos de descanso, máximo diario 6 horas, dimensiones base 20cm x ancho 25cm x fondo 31cm	Unidad	8
7	Tanque plástico para almacenamiento de agua de 2000 litros. Tanque plástico cónico con tapa clip, Capacidad 2500 litros, con espesa para llenado con tubería de 1/2" y conector para salida 1 1/2" altura 1.60mts Diámetro de 1.60 mts	Unidad	8

4. Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011).

6. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 20 al 27 de septiembre, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC, frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo R planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7. Las **consultas** se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **24 de septiembre del 2019 a las 08:00 am, a las 04:00 pm**, dándose **respuesta el 26 de septiembre del 2019**, en horario Laboral.

8. Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **09:30 am, del día lunes 30 de septiembre del 2019**.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **1% Uno por ciento** del precio total de la oferta.

12. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13. Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am, del día lunes 30 de septiembre del 2019**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

14 Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni y ggomez@inatec.edu.ni.

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones INATEC.

Reg. 2493 – M. 1138840503 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION Licitación Selectiva N° 32-2019 "Servicio de Internet Móvil 3G"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N°44-2019 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Servicio de Internet Móvil 3G".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Propios (2%) en dos periodos presupuestario 2019/2020**.
 3) Los servicios objeto de esta licitación serán entregados en un periodo **no mayor a 5 días hábiles**, contados a partir de la firma del contrato, el lugar de entrega: **División General Tecnológica de la Información** Centro Cívico el Zumen, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Anexo al Modulo T.

4) La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONEXIONES
1	Servicio de Internet Móvil - Tipo 1	20
2	Servicio de Internet Móvil - Tipo 2	60
Para mayor información sobre especificaciones técnicas de los equipos ver PBC (WWW.nicaraguacompra.gob.ni)		

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni**, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días **20 al 30 de Septiembre**, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es **hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta**.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **24 de septiembre** a las 08:00 am, a las 05:00 pm, dándose respuesta el **26 de**

septiembre, en horario Laboral.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **09:30 am, del día 01 de octubre**.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **1%** por ciento del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am, del día 01 de octubre**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/acastillo@inatec.edu.ni/niy_szelaya@inatec.edu.ni

16) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni

(f) **Lic. Samara Zelaya Martinez Responsable de Licitaciones. INATEC.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2121 – M. 24787780 – Valor C\$ 1,400.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE RUGBY DE RIVAS" (ASODERUR)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 022/2019, se encuentra debidamente inscrita bajo

Número Perpetuo cuatrocientos sesenta (460), lo que rola en los Folios novecientos diecinueve al novecientos veinte (919-920), Tomo tres (III) del Libro dos (II) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2019.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial:

1. La presente *Constancia de Inscripción*. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número diez (10): "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos"*, celebrada en la ciudad de Rivas, a las ocho de la mañana del tres (03) de julio del año dos mil dieciocho (2018), bajo los Oficios Notariales de la Licenciada **Alejandra Xiomara Gómez Ugarte**.- Escritura debidamente certificada por la misma Notario, en la ciudad de Managua, en fecha once (11) de abril del año dos mil diecinueve (2019). Dada en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

DÉCIMA TERCERA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE RUGBY DE RIVAS pudiendo identificarse con las siglas **(ASODERUR)**: Los comparecientes deciden en este acto constituirse en Asamblea General y proceden de la siguiente forma, actúa como Presidente el señor **JACKSON JAMES ROWLAND** quien somete a consideración de la Asamblea General un proyecto de Estatutos, el compareciente expresa: Encontrándonos reunidos en Asamblea General, todos los comparecientes en su calidad de miembros fundadores de la Asociación, sometido a discusión artículo por artículo el proyecto presentado y después de haber deliberado ampliamente, por unanimidad de votos quedaron aprobados los estatutos de la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE RUGBY DE RIVAS**. **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FIN, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN:** **Artículo 1: CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA:** La Asociación se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de carácter deportivo, con cobertura departamental, no gubernamental y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole, de conformidad con la Ley No. 522, **LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS INCORPORADAS**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del 15 de junio del dos mil quince. **Artículo 2: DENOMINACIÓN:** La Asociación se denominará **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE RUGBY DE RIVAS"**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ASODERUR)** nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se podrá denominar simplemente **"La Asociación"**.- **Artículo 3: DE SU FIN GENERAL:** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades del deporte de Rugby en las diferentes modalidades, ramas y categorías en el Departamento de Rivas.- **Artículo 4: DE SUS OBJETIVOS:**

Los objetivos de la Asociación Departamental de Rugby de Rivas serán: a) La promoción, práctica y participación en el ejercicio del deporte de Rugby en todas y cada una de sus modalidades, ramas y categorías aprobadas por la Federación Internacional de Rugby (WR) ; b) Fomentar el desarrollo de grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, a través de competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo del deporte Rugby en el departamento. c) Fomentar el encuentro con profesionales, asociaciones u otros organismos que practiquen cualquiera de las modalidades del deporte de Rugby; d) Facilitar el equipamiento de campos para la práctica de las modalidades, ramas y categorías, que encierra el deporte de Rugby en el Departamento de Rivas; e) Promover y estimular el desarrollo del deporte de Rugby en las diferentes modalidades, ramas y categorías, en el Departamento de Rivas; f) Dictar las bases que rijan todas las competencias del deporte de Rugby en el departamento de Rivas, organizados y avalados por la Asociación; g) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al Departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención; h) La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, sean éstos entrenadores y jueces para contribuir al buen desarrollo del deporte de Rugby en el Departamento de Rivas y sus Municipios.- **Artículo 5: DE SU DOMICILIO:** El domicilio se establece en la ciudad de Rivas, departamento de Rivas.- **Artículo 6: DE SU DURACIÓN:** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.- **CAPÍTULO II.- PATRIMONIO:** **Artículo 7:** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE RUGBY RIVAS"**, además de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley N°. 522 y sus Reformas, estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, b) Los fondos provenientes de Las donaciones y aporte de otros organismos internacionales y estatales afines, c) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso, d) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos.- **CAPÍTULO III: MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, REQUISITOS, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA.** **Artículo 8: DE LOS MIEMBROS:** La Asociación reconoce tres clases de miembros, siendo éstos los siguientes: 1) **Miembros fundadores:** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. 2) **Miembros Activos:** Son miembros activos aquellos que fueren aceptados en ese carácter, posterior al acto constitutivo. Para ser miembro activo se requiere: a) Ser Nicaragüense o ciudadano extranjero con residencia identificado con los fines y objetivos de la Asociación; b) ser mayor de 18 años y con capacidad de contratar; c) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; d) Realizar una solicitud por escrito a la Junta Directiva, para que esta sea aprobada y aceptada por la Asamblea General y 3) **Miembros Honorarios:** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma.- La solicitud

debe ser presentada a la Asamblea General por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **Artículo 9: DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los miembros tienen los siguientes Derechos: 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, exceptuando a los miembros honorarios que solo tendrán derecho a voz. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. 4- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. 11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **Artículo 10: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Asociación. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberá responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les haya proporcionado. **Artículo 11: DE LAS SANCIONES:** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro, pudiendo ser habilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó.- La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse a los infractores sobre el caso y dar a conocer su resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad con el Reglamento de Ética y Disciplina. **Artículo 12: CAUSAS DE PÉRDIDA**

DE MEMBRECÍA: Los miembros causarán baja por alguna de las siguientes razones: 1) Por expulsión debido a las siguientes causales: a) Falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación; b) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; c) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las Leyes del Código civil vigente; d) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; e) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 2) Por renuncia; 3) Por enfermedad grave o invalidez; 4) Por muerte. La pérdida de la calidad de miembro será conocida y decidida por la Asamblea General y notificada a través de la Junta Directiva. **CAPÍTULO IV. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** **Artículo 13:** Serán órganos de Gobierno y Administración de la Asociación los siguientes: La Asamblea General de Asociados y La Junta Directiva.- **Artículo 14: LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el órgano elector por excelencia, y estará conformada por todos los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación.- **Artículo 15: Son Atribuciones de la Asamblea General de Asociados:** 1- Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de los miembros de la Asociación. 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva. 3- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 4- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asociación presentes en la respectiva Asamblea. 5- Aceptar el ingreso de nuevos miembros. 6- Encargarse de la desafiliación de miembros. 7- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. 8- Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación.- **Artículo 16:** Las sesiones de la Asamblea General de Asociados pueden ser ordinarias y extraordinarias. **Artículo 17:** La Sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación del Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3-Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente junto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación. **Artículo**

18: La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrará por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asociación. Para ello: Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes.- **Artículo 19:** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros. En caso de que no existiera quórum legal el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes.- **Artículo 20:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión.- **Artículo 21: Junta Directiva:** La Junta Directiva es el órgano de administración de la Asociación y estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años, a través de voto libre y secreto, pudiendo reelegirse.- **Artículo 22:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense; 2.- Ser mayor de veintiún años; 3- Ser miembro de la Asociación; 4.- Ser de notoria honradez y calidad moral; 5.- Ser propuesto por un miembro de la Asociación; 6.- En caso de extranjeros residentes, haber residido en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **Artículo 23: Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales a nivel departamental. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4- Elaborar en un período de seis (6) meses como máximo a partir de la inscripción en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, los siguientes reglamentos: De afiliación, Interno de la Junta Directiva, De Competencia y de Ética y Disciplina. **Artículo 24:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, notificando a los miembros con ocho (08) días de antelación a la fecha a efectuarse la sesión y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen conveniente el Presidente junto con el Secretario o por lo menos un tercio de la Junta Directiva. El quórum para ambas sesiones será de la mitad más uno.- **Artículo 25:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Artículo 26: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la

Asociación; siendo sus atribuciones las siguientes: 1) Tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma, con calidad de apoderado generalísimo; 2) Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. 3) El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse, pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- **Artículo 27: DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del Vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del Presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta que se haya realizado elección del nuevo Presidente.- **Artículo 28: DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo: 1- Asistir al Presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados; 2- Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos; 3- Convocará junto con el Presidente a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General; 4- Asistirá puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo, refrendando con su firma y la del Presidente dichas actas; 5- Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General; 6- Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o las reuniones de la Junta Directiva.- **Artículo 29: DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: 1- Presentar ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas de Educación Física y de Recreación Física el Informe financiero anual; 2- Asistir al Presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería; 3- Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del Presidente; 4- Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; 5- Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva.- **Artículo 30: DEL FISCAL:** Son atribuciones del Fiscal: 1- Fiscalizar las actuaciones de la Junta Directiva. 2- Puede solicitar la información financiera al Tesorero cuando lo requiera. 3- Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes sobre la salvaguarda de los recursos financieros. 4- Fiscalizar el trabajo del personal administrativo de la Asociación en coordinación con el Presidente. 5- Supervisar que el presupuesto de la Asociación se ejecute y fiscalizar

la realización de auditorías sobre las cuentas. 6- Fiscalizar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 7- Fiscalizar el cumplimiento de la ley, acto constitutivo y estatutos de la Asociación. 8- Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva y la Asamblea General.- **Artículo 31:** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia. **Artículo 32: DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO V.- DE LOS CAMPEONATOS:** **Artículo 33:** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías y modalidades al menos Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulara esta materia. **CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** **Artículo 34:** Son causas de disolución de la Asociación: 1. *Por la pérdida de la personalidad jurídica conforme a lo establecido por la ley de la materia.* 2. *Por acuerdo de la Asamblea General.*- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes. **Artículo 35:** Se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. **Artículo 36:** Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación similar o institución de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPÍTULO VII: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE:** **Artículo 37:** Toda desavenencia que surja entre los miembros de las Asociación, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 "LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE".- **CAPÍTULO VIII.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS:** **Arto. 38:** La reforma de estatutos podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de la mitad más uno de los miembros de la Asociación.- **Arto. 39:** En cualquier caso, para que la reforma se lleve a efecto será necesario el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. **Arto. 40:** La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de ocho días y difundidas a todos los Asociados. **Arto. 41:** Las reformas deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física para que se proceda a su revisión y aprobación. **Arto. 42:** Una vez reformados los estatutos, la Junta Directiva deberá facilitar a los miembros el texto reformado.- **CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES:** **Artículo 43.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación

Nicaragüense Vigente correspondiente. **Artículo 44.** Los presentes Estatutos en el ámbito interno entraran en vigencia a partir de la suscripción de la Escritura de Constitución y en cuanto a su relación con terceros entrará en vigencia a partir del otorgamiento de la Personalidad Jurídica emitida por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física y su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la notaria acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto se han hecho. Leí íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo la notaria que doy fe de todo lo relacionado.- **JACKSON JAMES ROWLAND** (f) Ilegible; **JEFFERSON FRANCISCO LOAISIGA BONILLA** (f) Ilegible; **ZACHARY SCOTT HYLAND** (f) Ilegible; **JUAN JOSÉ TORREZ TELLEZ** (f) Ilegible; **MAYCOL YORDAN ULLOA MARTÍNEZ** (f) Ilegible; **ARIEL ALBERTO MORAGA MEDRANO** (f) Ilegible; **ELEAZAR JUTINIANO JUNE DUARTE** (f) Ilegible; **ESTERLIN MANUEL VADO MARTÍNEZ** (f) Ilegible; **JOSÉ WILLIAMS ROJAS GÚZMAN** (f) Ilegible; **ERNESTO CORTEZ ESPINOZA** (f) Ilegible; **KARINA LISSETH DOMINGUEZ ACEVEDO** (f) Ilegible; **MANUEL SALVADOR OBANDO** (f) Ilegible; **JOHNSTON SCOTT CAMERON** (f) Ilegible; **JOSÉ ALEXANDER MEDRANO** (f) Ilegible; **MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ** (f) Ilegible; **ALEJANDRA XIOMARA GÓMEZ UGARTE** (Abogada y Notaria) (f) Ilegible. **PASO ANTE MÍ:** del frente del folio número diecinueve al reverso del folio número veinticinco, de mi protocolo número DOS que llevé en el año dos mil dieciocho. Y a solicitud del señor: **JACKSON JAMES ROWLAND**, Presidente de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE RUGBY DE RIVAS**, libro este Primer Testimonio en ocho hojas de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del tres de julio del año dos mil dieciocho.- Quedo en hojas de Protocolo serie "G" número: 9583003, 9583010, 9583011, 9583012, 9583014 y en la hojas de testimonio serie "P" número: 3271925, 3271914, 3271915, 3271916, 3271917, 3271918, 3271919, 3271926.- Testado: Tachado: "además de lo dispuesto en el arto. 41 de la ley N° 522 y sus Reformas. No Vale.- (f) Lic. Alejandra Xiomara Gómez Ugarte, Abogada y Notaria Pública CARNET 26430.

Reg. 2122 – M. 24295109 – Valor C\$ 2,705.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE RIVAS**" (**FENILA-RIVAS**), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 033/2018, se encuentra debidamente inscrita

bajo **Número Perpetuo cuatrocientos treinta y seis (436)**, lo que rola en los **Folios** ochocientos setenta y uno al ochocientos setenta y dos (**871-872**), **Tomo: tres (III)** del **Libro dos (II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que llevó este Registro en el año 2018.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de la presente, publicar en La Gaceta, Diario Oficial:

1. La presente *Constancia de Inscripción*. 2. Los *Estatutos insertos en la Escritura Pública número veintiocho (28) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos"*, celebrada en la ciudad de Rivas, a las nueve de la mañana del veinticuatro (24) de enero del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios notariales de la Licenciada **Danelia Yasmin Suazo**.- Escritura debidamente autenticada por el Notario **Kevin Stephens Torres Castillo**, en la ciudad de Managua, en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil diecisiete (2017). 3. *Escritura Pública número veinte (20) "Aclaración, Ampliación y Rectificación de Instrumento Público"*, celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales del Licenciado **Kevin Stephens Torres Castillo**.- Escritura debidamente autenticada por el mismo Notario, en la ciudad de Managua, en fecha uno (01) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017). Dada en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.

DÉCIMA CUARTA:(ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE RIVAS); pudiendo identificarse con las siglas (**FENILA-RIVAS**): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor **MILTON MANUEL LÓPEZ**, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE RIVAS)" (**FENILA-RIVAS**) **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1:** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE RIVAS** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, "**LEY N°. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA y SUS REFORMAS**", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y que promueve altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole. **Arto. 2: Naturaleza y Denominación.** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE RIVAS**, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro de carácter deportivo, pudiendo abreviarse con las siglas (**FENILA-RIVAS**), nombre y siglas

que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se denominará como "la Asociación". - **Arto. 3: De sus Fines.** - La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Rivas.- **Arto. 4: De sus Objetivos.-** 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Lucha en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Lucha en el Departamento. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Lucha juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento.4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de Lucha en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del deporte de Lucha. d.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Lucha en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Lucha que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Lucha en el Departamento. 8.- Fomentará Atletas para que representen al Departamento y a Nicaragua en competencias Departamentales, Nacionales e Internacionales avalados por la Federación Nicaragüense de Lucha.- **Arto. 5: DOMICILIO:** La Asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Rivas. **CAPÍTULO II.-PATRIMONIO.** **Arto. 6:** El patrimonio de la "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE RIVAS**", estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, b) Los fondos provenientes de Las donaciones y aporte de otros organismos afines. **CAPÍTULO III. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** **Arto 7:** Los órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva.- **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados.- **Arto. 9:** El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las

resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 11:** La elección de los miembros de la Junta directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos. - 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6.-Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación; 8.- Reformar los estatutos de la Asociación.- **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 2- Presentación de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por

un período de cuatro (4) años. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2-Ser de notoria honradez y calidad moral.- **Arto. 17:** Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Lucha a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 19:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto. 20: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. - **Arto. 21: DEL VICE PRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General.- **Arto. 22: DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23: DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de

todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. **Arto.24: DEL FISCAL:** Éste tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto.25: DE LOS VOCALES:** Los Vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **Arto. 26:** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulará sobre esta materia. **Arto.27: DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV. DURACIÓN.** **Arto. 28:** La duración de la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE RIVAS" será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPÍTULO V.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:** **Arto. 29:** Los miembros integrantes de la Asociación son: a.- Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, b.- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y c.- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Lucha; 3) Causar daño a los materiales físico del deporte.- **Arto. 30:** De los Derechos de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. 4- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual,

el que deberá ser autorizado por la Asociación 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. 11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Arto. 31:** De las obligaciones de sus Miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. 7- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 32: SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA.-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento Disciplinario de la Asociación; **PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea 2) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiere recaído en auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por expulsión de la Asamblea General; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- **CAPÍTULO VI.- DE LOS CAMPEONATOS:** **Arto. 33:** La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** **Arto 34:** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada

la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO X.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE:** **Arto. 35:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 "**LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE**".- **CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES:** **Arto. 36.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina **Arto.37.** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado.(F) MILTÓN MANUEL LÓPEZ; (F) DOMENIC YAFAR BLANDINO CÓRDOBA; (F) URIEL ALBERTO ROJAS GUTIÉRREZ;(f) DEYVI JOSÉ MORA SOLÍS; (F) CHRISTOPHER SANTIAGO REYES UMAÑA; (F) GEOVANNY FRANCISCO VILLAGRA CAJINA; (F)ANA GABRIELA CRUZ CRUZ; (F) NELSON NED CASTRO LÓPEZ ; (F) OSCAR ALBERTO ROSALES BALDODANO ; (F) GEOVANY FRANCISCO URIARTE SÁNCHEZ ; (F) NELSON YURANDIR TALAVERA AMADOR ; (F) ORLANDO DODANY URIARTE SÁNCHEZ ; (F) CAIRO APOLINAR AGUILAR CARBALLO ; (F) ODAIR ARIEL ESPINOZA ORTEGA ; (F) HORACIO JOSÉ MORALES HUERTADO , todas las firmas ilegibles; DANIELA YASMIN SUAZO (f) (Abogada y Notario). **PASO ANTE MÍ:** del reverso del folio ciento treinta y uno al reverso del folio ciento treinta y siete de mi protocolo número CINCO que llevo en el presente año dos mil dieciséis.- Y a solicitud del señor MILTÓN MANUEL LÓPEZ , libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G " No. 8370200, 8370201, 8370202, 8370203 en cuatro hojas de papel sellado de ley, en seis hojas de Testimonio Serie "O" no. 5564124, 5564125, 556426, 5564127, 5564128, 5564129 a las que firmo, rubrico y sello en el Departamento de Rivas, diez de la mañana del día veinticuatro de enero del año dos mil Dieciséis.- (f) **Licda. DANIELA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

-TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE (20).- ACLARACIÓN, AMPLIACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.- **ANTE MÍ, KEVIN STEPHENS TORRES CASTILLO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en el municipio de El Crucero, departamento de Managua, de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizará el día veintidós de septiembre del año dos mil veinte, comparece el señor **MILTON MANUEL LÓPEZ**, mayor de edad, casado, entrenador, con domicilio en la ciudad de Rivas, de tránsito por esta ciudad, e identificado con cédula de identidad número cero, cuatro, uno, guion, uno, cero, cero, cinco, siete, siete, guion, cero, cero, cero, tres, C (041-100577-0003C).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal suficiente y necesaria para contratar y obligarse, y en especial para este acto, en el que actúa en su calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE RIVAS (FENILA – RIVAS)**, lo que acredita mediante testimonio de escritura pública número veintiocho (28), constitución de asociación civil sin fines de lucro y aprobación de los estatutos, otorgada en la ciudad de Rivas a las nueve de la mañana del día veinticuatro de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la licenciada Danelia Yasmin Suazo, la cual se encuentra en proceso de inscripción.- Doy fe de haber tenido a la vista el instrumento público antes relacionado, que no contiene cláusulas o estipulaciones que alteren o restrinjan la personería del compareciente, y que lo faculta plenamente para el otorgamiento de este acto.- Expone el compareciente y dice: **ÚNICA: ACLARACIÓN, AMPLIACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO.-** Que en la prenotada escritura pública número veintiocho (28), de constitución y aprobación de estatutos, relacionada en la parte introductoria de este instrumento público, se cometieron algunas omisiones y se establecieron algunos conceptos erróneos que crean dudas en la interpretación del referido instrumento público, por lo que, por orientación del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, y mediante el presente instrumento, procede a realizar las debidas ampliaciones, aclaraciones y rectificaciones en las cláusulas contractuales y artículos de la nominada escritura pública en mención, a saber: **PUNTO UNO: CLÁUSULAS DEL ACTA CONSTITUTIVA.- 1) Se rectifica la cláusula segunda, la que en adelante se leerá así: «SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS).-** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del deporte de lucha aficionada en las diferentes ramas y categorías en el departamento de Rivas.- **OBJETIVOS:** 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de lucha aficionada en todas las categorías procurando una cobertura departamental.- 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico

y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de lucha aficionada en el departamento.- 3.- Promover y estimular el desarrollo del deporte de lucha aficionada juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento.- 4.- Auspiciar, avalar y promover: a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia.- b.- Dictar las bases que rijan todas las competencias del deporte de lucha aficionada en el departamento, organizados o avalados por la Asociación.- c.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte de lucha aficionada.- d.- Realizar reconocimientos.- 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de lucha aficionada en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva.- 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de lucha aficionada que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de lucha aficionada en el departamento.- 8.- La Asociación fomentará atletas para que representen al departamento y a Nicaragua en competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por la Federación Nicaragüense de Lucha Aficionada».- **2) Se rectifica la cláusula cuarta, la que en adelante se leerá así: «CUARTA: (PATRIMONIO).-** El patrimonio de la Asociación se integrará de la forma siguiente: 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias; 2) Los bienes que adquiera a título gratuito u oneroso; 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros; y, 4) Otras actividades lícitas que realice la Asociación con el objeto de recaudar fondos».- **3) Se rectifica la cláusula quinta, la que en adelante se leerá así: «QUINTA: (DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).-** La Asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: 1) **ASAMBLEA GENERAL**, 2) **JUNTA DIRECTIVA**. La Asamblea General estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la Junta Directiva constituida inicialmente por siete miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL**. La Asamblea General, mediante reforma estatutaria, se reserva la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros. Los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectas las personas que los ocupen. Las decisiones que emanen de la Asamblea General se tomarán de la manera que se determine en los Estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. La Junta Directiva es el órgano de administración de la Asociación».- **4) Se amplía y se rectifica la cláusula octava, la que en adelante se leerá así: «OCTAVA: (MEMBRECÍA).-** Los miembros integrantes de la Asociación son los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios. El Estatuto definirá a cada uno de estos tipos de miembros y los requisitos para ser miembro.- **Son derechos de los miembros de la Asociación, los siguientes:** 1- Asistir con

voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, participar en torneos oficiales. 4- Participar en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas o de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. 11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 12- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Son deberes de los miembros de la Asociación, los siguientes:** 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. 7- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.- **Son causas de pérdida de la membrecía las motivadas por la ejecución de los siguientes actos:** 1) Por expulsión debido a las siguientes causales: a) Por falta de voluntad e interés de participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General; b) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; c) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; d) Por realizar actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; e) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 2) Por muerte; y, 3) Por renuncia».- **5) Se rectifica la cláusula décima segunda, la que en adelante se leerá así: DÉCIMA SEGUNDA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).-** Son causas de disolución de esta Asociación, las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera

de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; y, 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General Extraordinaria con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los miembros presentes de la Asociación. Para ambos casos, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora».- **PUNTO DOS: ARTICULOS DEL ESTATUTO.- 1) Se rectifica el artículo uno, el que en adelante se leerá así: «Arto. 1: Constitución y naturaleza.- La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE RIVAS se constituye como una Asociación Civil, sin fines de lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la Ley número quinientos veintidós (522), Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física y sus reformas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento diez (110) del quince de junio de dos mil quince. La Asociación se constituye como un organismo deportivo departamental, no gubernamental, sin fines de lucro y que promueve altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole».- 2) Se rectifica el artículo dos, el que en adelante se leerá así: «Arto. 2: Denominación.- La Asociación se denomina ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE RIVAS, pudiendo abreviarse con las siglas FENILA-RIVAS, nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se denominará como "la Asociación"».- 3) Se rectifica el artículo tres, el que en adelante se leerá así: «Arto. 3: De sus fines.- La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor del deporte de lucha aficionada en las diferentes ramas y categorías en el departamento de Rivas».- 4) Se rectifica el artículo cuatro, el que en adelante se leerá así: «Arto. 4: De sus objetivos.- 1. Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de lucha aficionada en todas las categorías procurando una cobertura departamental.- 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de lucha aficionada en el departamento.- 3.- Promover y estimular el desarrollo del deporte de lucha aficionada juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento.- 4.- Auspiciar, avalar y promover: a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia.- b.- Dictar las bases que rijan todas las competencias del deporte de lucha aficionada en el departamento, organizados o avalados por la Asociación.- c.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte de lucha aficionada.- d.- Realizar reconocimientos.- 5.- Implementar cada actividad**

que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de lucha aficionada en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva.- 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de lucha aficionada que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de lucha aficionada en el departamento.- 8.- La Asociación fomentará atletas para que representen al departamento y a Nicaragua en competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por la Federación Nicaragüense de Lucha Aficionada».- 5) **Se rectifica el artículo seis, el que en adelante se leerá así: «Arto. 6: El patrimonio de la Asociación se integrará de la forma siguiente: 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias; 2) Los bienes que adquiera a título gratuito u oneroso; 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros; y, 4) Otras actividades lícitas que realice la Asociación con el objeto de recaudar fondos».- 6) Se rectifica el artículo ocho, el que en adelante se leerá así: «Arto. 8: Asamblea General.- Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación».- 7) Se rectifica el artículo nueve, el que en adelante se leerá así: «Arto. 9: El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de los miembros de la Asociación. En caso de que no existiera quórum, el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes».- 8) Se rectifica el artículo doce, el que en adelante se leerá así: «Arto. 12: Son atribuciones de la Asamblea General: 1- Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya solicitado por escrito por la mitad más uno de los miembros de la Asociación.- 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo quince de los presentes Estatutos.- 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos.- 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería, requiriendo de éste último una auditoría, en caso que sea necesario.- 5- Acordar la disolución de la Asociación, para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea.- 6- Aprobar lo relativo a la membresía.- 7- Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación.- 8- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente».- 9) Se rectifica el artículo trece, el que en adelante se leerá así: «Arto. 13: La sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año,**

preferiblemente en noviembre o enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe.- 2- Presentación de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo período.- 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos no podrán tratarse otros sino con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la realizarán conjuntamente el Presidente y el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación».- **10) Se rectifica el artículo catorce, el que en adelante se leerá así: «Arto. 14:** La sesión de Asamblea General Extraordinaria se celebrará por convocatoria de: 1- Presidente de la Asociación.- 2- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.- 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación, para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes».- **11) Se rectifica el artículo quince, el que en adelante se leerá así: «Arto. 15: Junta Directiva.-** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos».- **12) Se rectifica el artículo dieciséis, el que en adelante se leerá así: «Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones.- 2- Ser de notoria honradez y calidad moral.- 3- Ser miembro de la Asociación».- **13) Se rectifica el artículo diecisiete, el que en adelante se leerá así: «Arto. 17: Funciones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Lucha a nivel departamental y las representaciones nacionales.- 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario.- 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación».- **14) Se rectifica el artículo dieciocho, el que en adelante se leerá así: «Arto. 18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente; y en sesión extraordinaria, con la misma asistencia, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio ($\frac{1}{3}$) del total de sus miembros, cuantas veces sea necesaria. Ambas sesiones serán convocadas conjuntamente por el Presidente y el Secretario con al menos diez (10) días de anticipación».- **15)**

Se rectifica el artículo veinte, el que en adelante se leerá así: «Arto. 20: Funciones del Presidente.- El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación, y tendrá las siguientes funciones: a) Tener a su cargo la gestión administrativa de la Asociación, así como la representación legal de la misma con facultades de apoderado generalísimo; b) Afiliar con previa autorización de la Asamblea General a otro organismo nacional o internacional; c) Autorizar todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación; d) Ser responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva por todos los documentos que se suscriban, y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva; y, e) Cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación».- **16) Se rectifica el artículo veintidós, el que en adelante se leerá así: «Arto. 22: Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario, las siguientes: a) Asistir al Presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados; b) Dirigir las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos; c) Convocar en conjunto con el Presidente a las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General, y asistirá puntualmente a las mismas, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo; d) Presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General; y, e) Someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o las reuniones de la Junta Directiva».- **17) Se rectifica el artículo veintitrés, el que en adelante se leerá así: «Arto. 23: Del Tesorero.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería; b) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; c) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; d) Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos, para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva; e) Presentar en conjunto con el Presidente el informe financiero a la Asamblea General para su aprobación y el presupuesto anual del año siguiente; y, f) Presentar los informes financieros anuales ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND)».- **18) Se rectifica el artículo veinticinco, el que en adelante se leerá así: «Arto. 25: De los vocales.-** Los vocales desempeñarán funciones en los comités organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en comisiones especiales que les sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al Secretario, al Tesorero y al Fiscal».- **19) Se rectifica el artículo veintinueve, el que en adelante se leerá así: «Arto. 29:** Los miembros integrantes de la

Asociación son: a.- Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación; b.- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al acto constitutivo integran la Asociación; y, c.- Los miembros honorarios: Son todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. La solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, los Estatutos y demás normativas internas de la Asociación; y, 4) Disponer de la aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Asociados».- **20) Se rectifica el artículo treinta y dos, el que en adelante se leerá así: «Arto. 32: Sanciones y pérdida de la membresía.-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento de ética y disciplina de la Asociación.- Son causas de pérdida de la membresía: 1) Por expulsión debido a las siguientes causales: a) Por falta de voluntad e interés de participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General; b) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; c) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; d) Por realizar actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; e) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 2) Por muerte; y, 3) Por renuncia».- **21) Se rectifica la enumeración de los capítulos X y XI, siendo lo correcto VIII y IX, respectivamente.- 22) Se rectifica el artículo treinta y cuatro, el que en adelante se leerá así: «Arto. 34: Son causas de disolución de esta Asociación, las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; y, 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General Extraordinaria con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los miembros presentes de la Asociación. Para ambos casos, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o institución**

similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora».- Así se expresó el compareciente, a quien yo, el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, y de las generales que aseguran la validez de este instrumento.- Y habiendo leído esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado.- **(F) MILTON MANUEL LÓPEZ; (F) KEVIN STEPHENS TORRES CASTILLO – NOTARIO. PASÓ ANTE MÍ:** Del reverso del folio número dieciséis al reverso del folio número veinte de mi PROTOCOLO NÚMERO TRES (03) que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor **MILTON MANUEL LÓPEZ**, libro este primer testimonio en cinco (05) hojas útiles de papel sellado de Ley, serie letra “P”, números cero, cinco, seis, ocho, dos, ocho, nueve (0568289); cero, cinco, seis, ocho, dos, nueve, cero (0568290); cero, cinco, seis, ocho, dos, nueve, uno (0568291); cero, cinco, seis, ocho, tres, dos, cero (0568320); y, uno, dos, dos, cuatro, seis, cero, siete (1224607); siendo protocolizada esta escritura en papel sellado de Ley, serie letra “G”, números nueve, cinco, ocho, dos, nueve, uno, uno (9582911); nueve, cinco, cinco, cuatro, cinco, uno, tres (9554513); y, nueve, cinco, nueve, cero, cero, nueve, cuatro (9590094). Firmo, sello y rubrico el presente testimonio en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.- **(f) LIC. KEVIN STEPHENS TORRES CASTILLO**, Abogado y Notario Público.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2475– M. 26865955 – Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública No. 003-INTUR-2019**, invita a las Personas jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación de: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OTROS SERVICIOS EN GENERAL A LA FLOTA VEHICULAR DE INTUR”**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día Jueves 19 de Septiembre del 2019 al 17, de Octubre del 2019, o bien pasar por la Oficina de Adquisición ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra, en las fechas antes descrita, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público. Managua, 19 de Septiembre del 2019.

(F) Karla Herrera Juarez, Responsable Oficina de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2491 – M. 26927712 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 19 de Septiembre de 2019 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Servicios de Obras Civiles para Mantenimiento a Edificios Unidad No.3 y Comedor de Planta Managua	018/LS-16/ ENEL-2019/ Bienes y Servicios	Del 19/09/2019 al 02/10/2019	03 de Octubre del 2019 Hora: 10:00 am

(f) LIC. AZUCENA OBANDO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD ENEL

2-1

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2425 - M. 17505560 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

CÍTESE al Licenciado Máximo Fernando Blandón, cargo Ex – Supervisor General del Departamento de Contabilidad ENACAL, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación, comparezca ante la Oficina de la Unidad de Auditoría Interna, ubicada en Centro de Capacitación de ENACAL las Piedrecitas, a fin de hacerle entrega de Notificación de Inicio de la Auditoría de Cumplimiento al sistema de Administración Financiera de la División Administrativa de ENACAL y sus áreas dependientes período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, que se práctica en esta entidad. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles. Managua, 12 de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Arnulfo Pichardo, Auditor Interno.

3-2

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2490 – M. 26881119 – Valor C\$ 95.00

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

El Fondo de Mantenimiento Vial en cumplimiento al artículo 33 de la ley No. 737 “Ley de contrataciones administrativas del sector publico” y artículo 98 del decreto No.75-2010, Reglamento General a la ley No.737 “Ley de contrataciones administrativas del sector publico”, invita a los proveedores del estado y publico en general a participar en la Licitacion Publica No. LP-FOMAV-06-2019. “Segunda Convocatoria Mantenimiento Por Niveles De Servicio En Empalme-Izapa-Chinandega-Corinto”.

El pliego de base y condiciones (PBC) sera publicado y estara disponible a partir del dia jueves 19 de Septiembre del año 2019, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la pagina web del fomav: www.fomav.gob.ni.

Notifiquese. (F) Lic. Carmen María Parodi Bolaños. Responsable División de Adquisiciones. Fondo de Mantenimiento Vial.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2494 – M. 5079043 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La suscrita Rebeca María Vergelly Peralta, Secretaria de la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava de la Escritura de Constitución y al Art. 17 de los Estatutos Sociales de Servicios Financieros Globales Nicaragua, Sociedad Anónima, con instrucciones de los socios que conforman la Junta General de Accionistas, convoco a Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas a celebrarse de forma presencial en la Ciudad de Managua, en la Sala de Reuniones de SERFIGSA ubicada en Residencial Bolonia, Semáforo Empresa Portuaria Nacional (EPN) 4 ½ c. al oeste, el día 30 de septiembre del año 2019 a las 8:30am.

AGENDA Y ORDEN DEL DÍA:

Punto Único: Aprobación de Contratación de Firma de Auditoria Externa para auditar el ejercicio económico del año 2019-2019.

Trece de septiembre del año dos mil diecinueve. Managua Nicaragua.

(F) Lic. Rebeca María Vergelly Peralta, Secretaria de la Sociedad.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2439 – M. 26614671 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CÍTESE a la señora DILSIA JESSENIA FLORES por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 006487-ORM5-2019-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y cuarenta y nueve minutos de la mañana, del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve. (f) JUEZA MARIA JOSÉ ARAÚZ HENRÍQUEZ, Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) De la Circunscripción Managua. (f) José del Carmen Solís Gámez, Secretario Judicial. JACASOGA.

3-2

Reg. 2495 – M. 26959965 – Valor C\$ 870.00

ASUNTO N° : 001275-ORO2-2019-CO

EDICTO

Conforme el artículo 152 CPCN, por ser de domicilio desconocido, comuníquesele a la Sociedad Mercantil denominada Agropecuaria Bella Vista S.A. representada por el Señor Alfonso Callejas Deshon, que el Lic. Holman René Matamoros Artola, procurador auxiliar de departamento de Chinandega en representación del Estado de Nicaragua, ha incoado en su contra, en el Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega, demanda con pretensión de Expropiación por causa de utilidad pública, en la que el Lic. Matamoros Artola, conforme a las atribuciones dadas en la ley 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el contenido de la ley 229 Ley de Expropiación, presentó demanda de expropiación por utilidad pública, que según acuerdo administrativo número 06-2019, emitido por la Procuraduría General de la República de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 158, del martes veinte de agosto del dos mil diecinueve, donde resuelve declarar de utilidad pública 4 cuatro hectáreas y 9472.40 metros cuadrados, equivalentes a 7 manzanas y 172.39 varas cuadradas, para la construcción de una obra que permitirá garantizar y brindar los servicios de agua potable a las comunidades Pikin Guerrero y los Ranchos, jurisdicción del municipio de Posoltega, departamento de Chinandega, para ello se afectó parcialmente por expropiación el inmueble perteneciente a Bella Vista Agropecuaria Sociedad Anónima, representada

por Alfonso Callejas Deshon, inscrita bajo le número 8764, tomo 174, folios 44 al 52 asiento 5°, sección de derechos Reales del Libro de la Propiedad del Registro Público del Departamento de Chinandega; valorada en cuarenta y siete mil cuarenta y un córdobas con punto cero cuatro centavos (C\$47, 341.04), conforme avalúo catastral emitido el quince de agosto del dos mil diecinueve por el Catastro Municipal de la Alcaldía de Posoltega, cantidad que previo a dictar sentencia, su representado se obliga a depositar a favor de la entidad mercantil Bella Vista S.A, en concepto de justa indemnización al afectado por expropiación la entidad Mercantil Bella Vista S. A. y que siendo que la demandada, le adeuda a su representada la suma de C\$ 777, 600.00 considerando la compensación por el uso de agua. El Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente por auto del cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, de las diez y trece minutos de la mañana. Resolvió 1. Admitir a trámite la demanda interpuesta por ESTADO DE NICARAGUA dando intervención de ley al Lic. Holman René Matamoros Artola, en su calidad de Procurador Auxiliar Departamental de Chinandega. 2.- Gírese oficio al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Chinandega, a fin de que al margen de la propiedad inscrita bajo le número 8764, tomo 174, folios 44 al 52 asiento 5°, sección de derechos Reales del Libro de la Propiedad del Registro Público del Departamento de Chinandega a nombre la parte demandada, anote preventivamente la presente demanda. 3.- Según lo dispone el artículo 14 de la Ley de Expropiación, concédase audiencia al demandado por el término de tres días, más el término de la distancia que le asista, debiendo en dicha audiencia nombrar perito, bajo apercibimiento de nombrarlo de oficio por esta autoridad. 4.- Téngase como perito de la unidad ejecutara al propuesto por la parte demandante, al Ingeniero Marlon Leónidas García Romero, mayor de edad, casado, técnico de catastro físico, identificado con la cédula número 281-070986-0008C, funcionario de catastro físico delegataria Managua. 6.- Se le hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. F. JUEZ. P. MERCADO. F.SRIA. ALELGURA. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega, Circunscripción Occidente, Chinandega, a las doce y quince minutos de la tarde del once de septiembre de dos mil diecinueve. (f) JUEZ PEDRO DANIEL MERCADO ALTAMIRANO, Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Licda. Martha Lorena Salgado Silva, Secretaria tramitadora Distrito Civil y Especialidades, Chinandega, MALOSASI.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2492 – M. 26778572 – Valor C\$ 95.00

Managua, 19 de Septiembre del 2019.

AVISO

**Señores Proveedores del Estado
Sus Oficinas**

Estimados Señores.

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA**, ha realizado la publicación del proceso de Licitación Selectiva denominado **"RUR ESTELI; ACONDICIONAMIENTO DE LA ENTRADA PRINCIPAL CON ADOQUIN II"**, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

Sin más a que hacer referencia, le saludo. Atentamente,

(F) Dr. Norberto Herrera Zúñiga. RECTOR - UPOLI.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP12139 – M.23137938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 499, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JUANA MARVELIS PAZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES"

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12140 – M.25182593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 30, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MAYCOL FERNANDO LANZAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la

Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES"

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12141 – M.25391798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 419, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KARELIA DEL SOCORRO MORENO GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES"

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12142 – M.25182519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 3, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA AURORA CENTENO HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES"

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12143 – M.25392053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 416, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ESKARLEN VANESSA IGLESIAS CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES”

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12144 – M.25364799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 176, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ESTERLING DE LA CONCEPCIÓN ZÚNIGA SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES”

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12145 – M. 25398174 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 364, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría

Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ MIRANDA RODRÍGUEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de julio del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 502, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ MIRANDA RODRÍGUEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de julio del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP12146 – M. 25364968 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 328, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARLON JOSÉ ZUNIGA SOLÍS, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecinueve. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 269, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

MARLON JOSÉ ZUNIGA SOLÍS, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los trece días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecinueve. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP12147 – M. 25410160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4452, Página 188, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ ASDRÚBAL MALESPÍN CABRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad. MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General. Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad. Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, primero de abril del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP12148 – M. 25405247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 923, Página 34, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MANUEL OMAR GARCÍA GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciocho de junio del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP12149 – M. 25378738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 919, Página 30, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GRETHEL ELIZABETH COLOMER GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y dos de marzo del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP12150 – M. 25407938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 258, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

MARÍA SELENA TERCERO AGUILERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP12151 – M. 25384761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 173, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

DISLAYNER MARILYN GONZÁLEZ CASTRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de

los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP12152 – M. 25377121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 214, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

ANA ANTONIA QUEZADA ARGÜELLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP12154 – M.24347533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6891, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

NADINE DEL ROSARIO GARCÍA GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Academico.

Reg. TP12155 – M. 25418722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 49, Página No. 25, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ DE JESÚS JÁCAMO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP12156 – M. 25415149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 712, Página No. 357, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SAMUEL RAÚL ZELEDÓN IZABÁ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP12157 – M.25389011 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 194, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GEHOVANNY RODOLFO COLOMER RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12158 – M.25388117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 372, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO LEZAMA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Doctor en Educación con Énfasis en Investigación Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. Omar Antonio Castro. El Vice-rector Académico. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12159 – M. 25384947 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 50, Folio 088, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

RAFAELA DE LOS ÁNGELES QUIROZ DÍAZ. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP12160 – M.25423261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 205, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARLEN GUADALUPE HUERTA JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-051283-0008P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12161 – M. 22880248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 241, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

ISAMAR MARGARITA NARVÁEZ BLANCO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12162 – M. 25474619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 176, Página No. 90, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

REYNA DE LOS ÁNGELES SOTELO URIARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.